



**Informe de
desplazamiento forzado**
en el primer semestre de 2023



Unidad para
las **Víctimas**

Patricia Tobón Yagarí

Directora General

Sonia Lucía Londoño Niño

Subdirectora General

Nathalia Romero Figueroa

**Directora de Registro y Gestión
de la Información**

Sandra Viviana Alfaro Yara

Directora de Reparación

Derly Aldana Quiceno

Directora de Gestión Social Humanitaria

Mauricio Andrés Téllez Garcés

Subdirector Red Nacional de Información

**Equipo técnico Observatorio Unidad
para las Víctimas**

Laura Catalina Fajardo Torres

Hernán Burbano Díaz

Silvia Ximena Sánchez Cardona

José Guillermo Contreras Lovera

Óscar Julián Gómez Ospina

Equipo editorial y de diseño

Ana Carolina Tapias Cañón

Nicolás Lozano Izquierdo

Rodrigo Perdomo Núñez

Jhon Alexander Molano Márquez



Contenido

.....	4
.....	10
.....	11
Hechos victimizantes asociados al desplazamiento forzado	14
.....	15
Departamentos de ocurrencia	16
Municipios de ocurrencia	19
Víctimas de desplazamientos individuales por departamentos y municipios de arribo	23
Desplazamientos intramunicipales	27
.....	29
.....	33
Atención Inmediata	34
Atención de Emergencia	35
Atención de Transición	36
.....	37
Indemnizaciones administrativas	38
.....	39
.....	42
Contexto Normativo	43
Derecho Internacional	43
Antecedentes a la ley de Víctimas	44
Ley de Víctimas y normatividad vinculada	45

Lo que dicen los datos

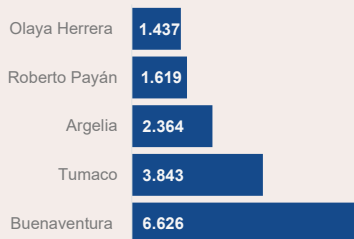


55.078 víctimas de desplazamiento por eventos ocurridos en el primer semestre de 2023

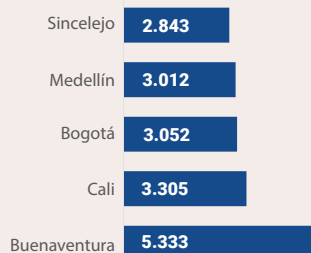
● **46.212** víctimas de desplazamientos **individuales**
Desplazamientos sufridos por **una persona** o un núcleo familiar

● **9.006** víctimas de desplazamientos **masivos**
Desplazamientos sufridos por **10 o más hogares** o **50 o más personas**

29% de las víctimas se desplazaron de **5 municipios**, todos pertenecientes a la región Pacífica



32% de las víctimas llegaron a **5 municipios** después del desplazamiento



Asistencia, atención y reparación

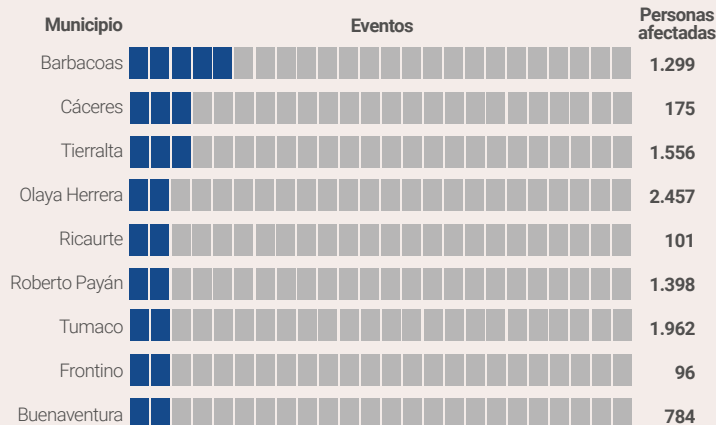
24 desplazamientos masivos atendidos en el primer semestre de 2023

12.831 personas **5.230** hogares

La **Dirección de Gestión Social y Humanitaria** de la Unidad para las Víctimas atendió **24** desplazamientos masivos que ocurrieron en **8** departamentos durante el primer semestre de 2023.

13 de los **24** eventos se atendieron en **Nariño**, **5** en **Antioquia**, **4** en **Córdoba** y **3** en **Cauca**.

Municipios con más de dos desplazamientos masivos atendidos



➤ **312.100** hogares en etapa de emergencia o transición recibieron giros de ayuda humanitaria por **\$224.325** millones

● **312.100** hogares de víctimas incluidas en el **RUV** recibieron **350.987** giros como medida de **atención humanitaria** en etapas de emergencia, es decir, durante el primer año de desplazamiento o transición, luego de un año de haber declarado el hecho victimizante, de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad y emergencia.

➤ **48.386** víctimas fueron indemnizadas

● Durante el primer semestre de 2023, se realizaron **49.307** giros de **indemnización** por más de **\$335.718 millones** que beneficiaron a **48.386** víctimas de desplazamiento forzado.



Una mirada a los territorios **más afectados**

Municipios con *mayor número* de víctimas

» Buenaventura y Tumaco

18,6%

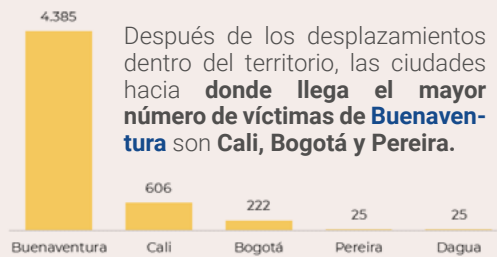
de los desplazamientos individuales del primer semestre de 2023 ocurrieron en **Buenaventura y Tumaco**.

5.572

víctimas de desplazamiento individual desde **Buenaventura**

78%

de los desplazamientos fueron intramunicipales, lo cual puede explicarse por el tamaño del municipio con sus amplios cascos urbanos y porque **Cali**, es el **segundo lugar de llegada**, está a **más de 100 kilómetros**.



Después de los desplazamientos dentro del territorio, las ciudades hacia **donde llega el mayor número de víctimas de Buenaventura** son **Cali, Bogotá y Pereira**.

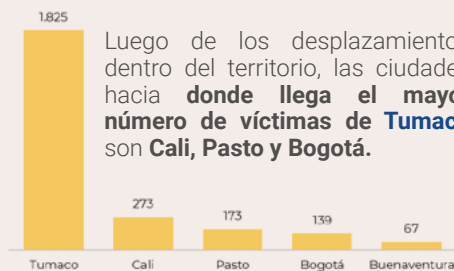
3.043

víctimas de desplazamiento individual desde **Tumaco**

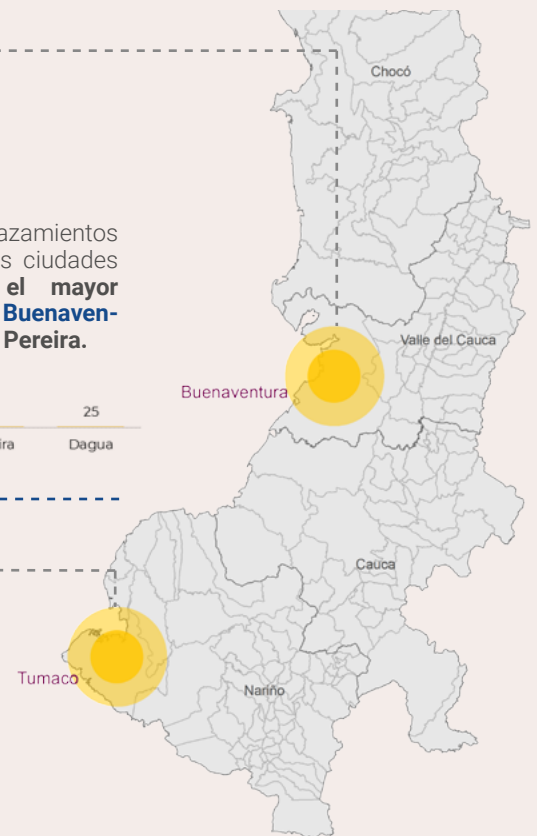
60%

de los desplazamientos fueron intramunicipales.

Tumaco también es un gran receptor de víctimas de municipios aledaños como **Magüi Payán, El Charco, Barbacoas y Olaya Herrera**, donde **persisten enfrentamientos** entre diferentes **actores armados**.



Luego de los desplazamientos dentro del territorio, las ciudades hacia **donde llega el mayor número de víctimas de Tumaco** son **Cali, Pasto y Bogotá**.



Claves para el análisis

Esta información se basa en declaraciones presentadas y valoradas hasta el 1 de julio de 2023. Teniendo en cuenta que se analiza un periodo reciente y que persisten dinámicas asociadas al conflicto en los territorios, es posible que algunas personas aún no hayan declarado ante el Ministerio Público o su declaración esté en proceso de valoración.



Municipios con *mayor incidencia* por cada 10 mil habitantes

Montecristo, Arenal y Norosí (Bolívar)

891

víctimas de desplazamiento individual desde **Montecristo**
Población: **18.243**

De acuerdo con el total de la población municipal, en **Montecristo (5 de cada 100)**, **Arenal (4 de 100)** y **Norosí (2 de 100)** se evidencia una alta incidencia de este hecho, a pesar de que no aportan el mayor número de víctimas a nivel nacional.

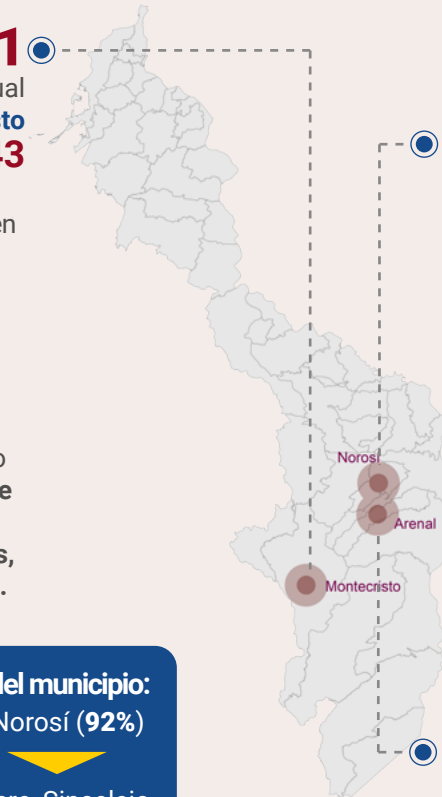
Los recursos mineros y sus posiciones estratégicas de conexión a otras zonas los han convertido en epicentros de enfrentamientos, **principalmente entre el Clan del Golfo y el ELN, generando desplazamientos que, en la mayoría de los casos, obligan a las personas a abandonar el municipio.**

248

víctimas de desplazamiento individual desde **Norosí**
Población: **10.758**

305

víctimas de desplazamiento individual desde **Arenal**
Población: **7.937**



Porcentaje de víctimas que se desplazaron fuera del municipio:

Montecristo (81%)	Arenal (77%)	Norosí (92%)
Pinillos, Cicuco y Sincelejo	Tiquisio, Morales y Cicuco	Sucre, Sincelejo y Aguachica
Principales municipios de llegada		

San Calixto (subregión del Catatumbo)

De los **11** municipios de la subregión del Catatumbo, **San Calixto** es el **octavo** en número de habitantes y el **segundo** en número de víctimas desplazadas después de **Tibú** en el primer semestre de 2023.

79%

de los desplazamientos fueron intramunicipales



En el territorio se han acentuado los enfrentamientos entre grupos armados ilegales y contra la fuerza pública que se desarrollan tanto en entornos urbanos como rurales.

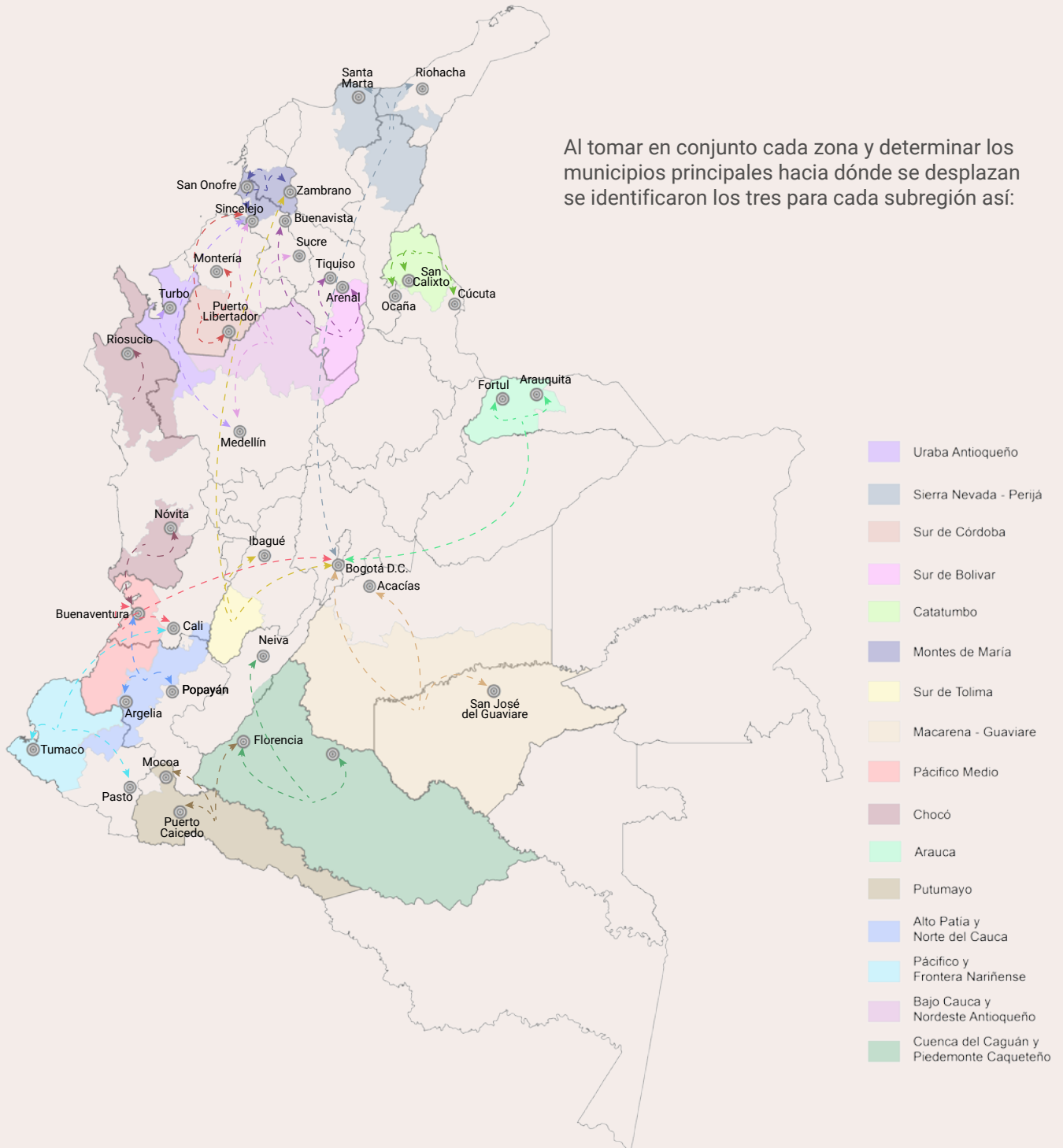


Municipios *históricamente más afectados* por el conflicto armado

Territorios PDET

68,2%

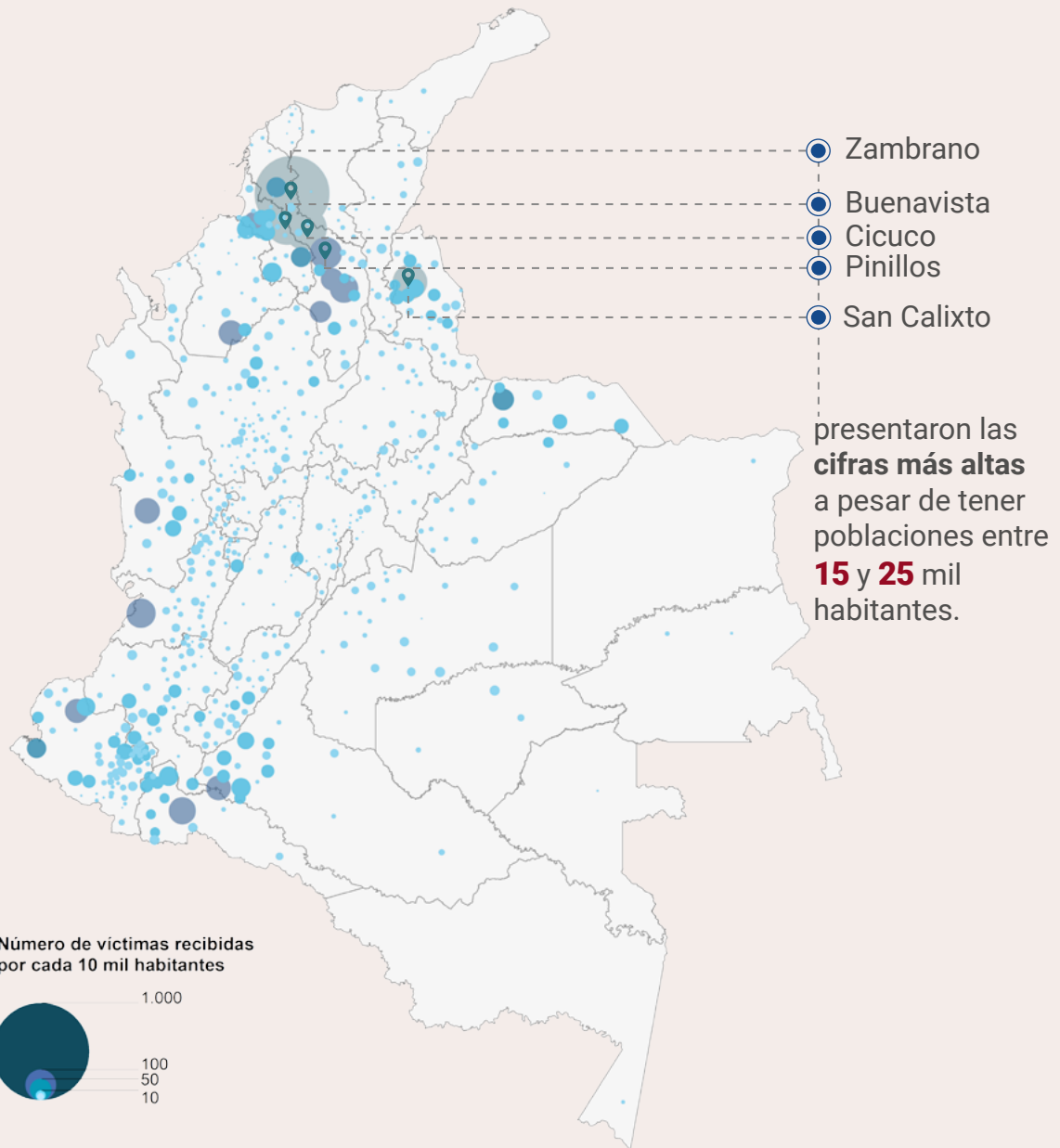
de las víctimas de **desplazamientos individuales** se ubicaban en **territorios PDET**.





Municipios que *recibieron la mayor cantidad* de víctimas de desplazamiento

Al margen de los municipios donde normalmente llegan las víctimas desplazamiento como **Cali**, **Buenaventura** o **Bogotá**, fue posible observar aquellos que fueron **importantes receptores** durante el primer semestre de 2023, de acuerdo con la tasa de personas que llegaron por cada **10 mil habitantes**.



Claves para el análisis

Es importante realizar el seguimiento al desplazamiento en el territorio con el fin de establecer las dinámicas y factores que impulsan la ocurrencia de este hecho y, a su vez, generar alertas a las autoridades locales para fortalecer la capacidad de respuesta en la atención inmediata a las víctimas.



Informe de desplazamiento forzado



Introducción

Este informe se elabora en cumplimiento a lo establecido por el Congreso de la República en el artículo 13 de la Ley 387 de 1997, en el que se indica la necesidad de hacer un seguimiento semestral sobre las tendencias del desplazamiento forzado en Colombia, así como de los resultados de las políticas estatales en favor de la población víctima de este hecho.

El objetivo del documento es contribuir al monitoreo del desplazamiento forzado en Colombia y favorecer la toma de decisiones respecto a la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta el 2031 por la Ley 2078 de 2021.¹

Se analizan los eventos de desplazamiento forzado (individuales y masivos) ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, con base en la información del Registro

Único de Víctimas (RUV). Adicionalmente, se utiliza la información de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH) y Dirección de Reparación (DR) de la Unidad para las Víctimas. Igualmente, se soporta en fuentes externas para contextualizar tanto las dinámicas del territorio como del desplazamiento forzado.

La primera parte del documento presenta un análisis de la información que da cuenta de la ocurrencia de los desplazamientos con relación a la caracterización de las víctimas, la concentración y dinámicas de este hecho victimizante en el territorio y la respuesta de la Entidad para atender y reparar a las víctimas. Posteriormente, se presentan algunas conclusiones y recomendaciones generales. En el [anexo](#) se relacionan las principales disposiciones normativas frente al hecho.

¹ Desde 2020 el informe es elaborado por el Observatorio de la Unidad para las Víctimas.



**Víctimas de
desplazamiento forzado**
en el primer semestre de 2023

En este capítulo se presentan las cifras sobre eventos de desplazamiento forzado ocurridos a nivel nacional entre el 1 de enero y 30 de junio de 2023 incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV). El RUV es una herramienta que contiene información para identificar a las víctimas que hayan sufrido un daño de acuerdo con los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 (desarrollada en el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1084 de 2015).

En ese sentido, no se puede considerar como un registro absoluto de víctimas en el país, ya que la información contenida depende de las declaraciones que voluntariamente las víctimas han radicado ante las entidades del Ministerio Público.

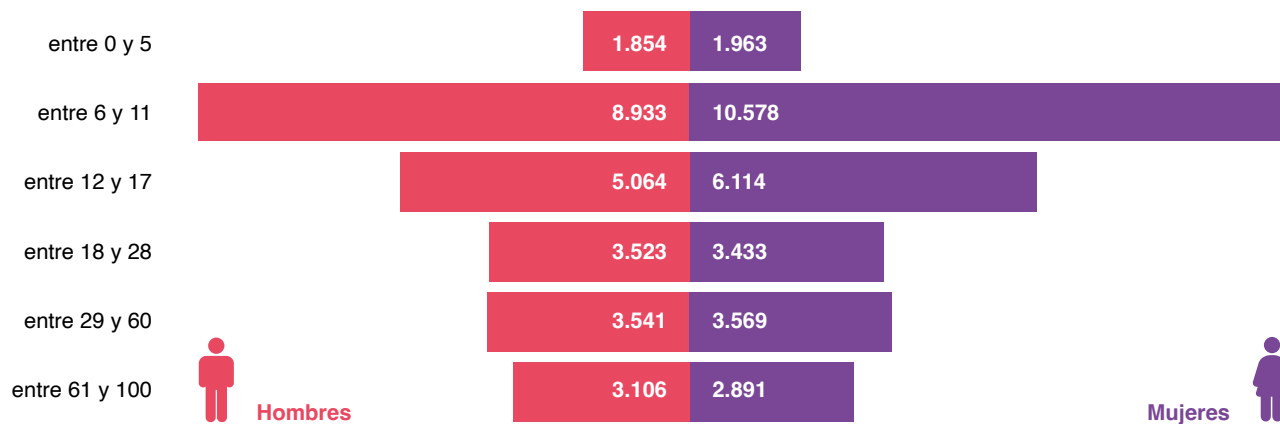
De acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, las personas cuentan con dos años a partir de la ocurrencia del hecho para presentar su solicitud de registro, razón por la cual en la fecha de corte de las cifras² es posible que varios eventos no hayan sido declarados. Por otro lado, la Unidad tiene 60 días hábiles para valorar, por lo que algunas solicitudes pueden estar en proceso de valoración.

En el RUV se han incluido 55.078 víctimas únicas³ por eventos de tipo individual y masivo ocurridos en Colombia durante el primer semestre de 2023, 30% de ellas provenientes de territorios con altos porcentajes de población étnica, especialmente negra y afrodescendiente.



2 de cada 10 personas desplazadas durante este periodo (23,5%) eran **niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años** o nacieron en medio del desplazamiento.

Gráfica 1. Víctimas por ciclo vital según edad de ocurrencia del desplazamiento forzado⁴



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

² Cifras con corte al 1 de julio de 2023.

³ Víctima identificada de manera única, ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

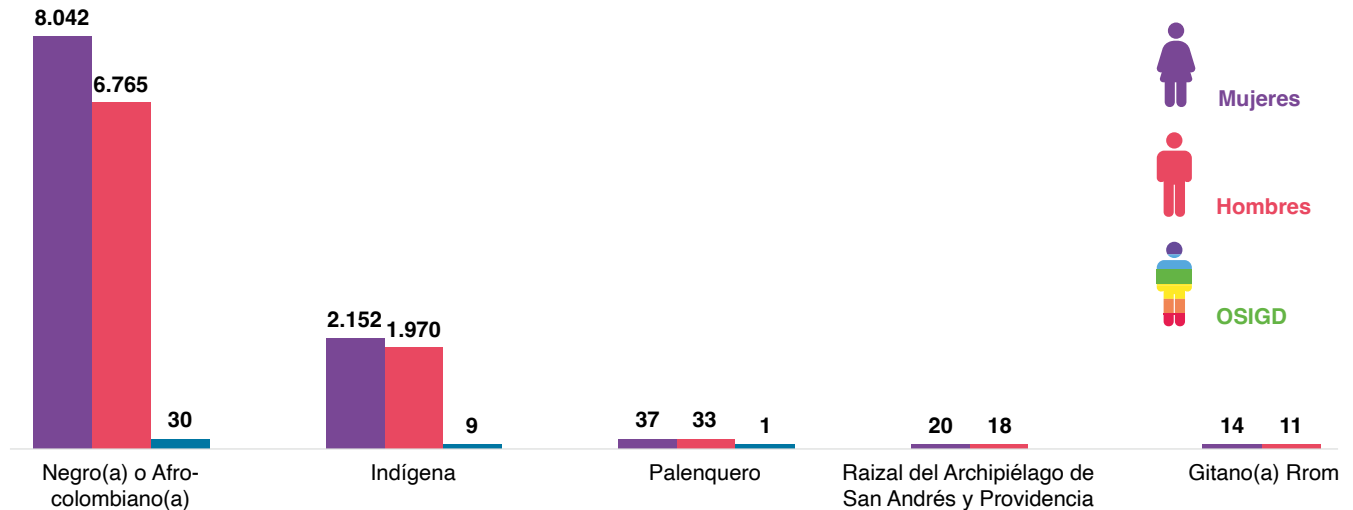
⁴ No se relacionaron en la gráfica 311 registros pendientes de caracterización del ciclo vital.



A pesar de que la población étnica del país es aproximadamente el 11% del total nacional, 34,68% de las víctimas desplazadas manifestaron pertenecer a algún grupo étnico:

negro y/o afrocolombiano (26,9%), indígena (7,5%), palenquero (0,1%), raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia (0,1%) y gitano(a) Rrom (0,05%).

Gráfica 2. Víctimas por pertenencia étnica y género

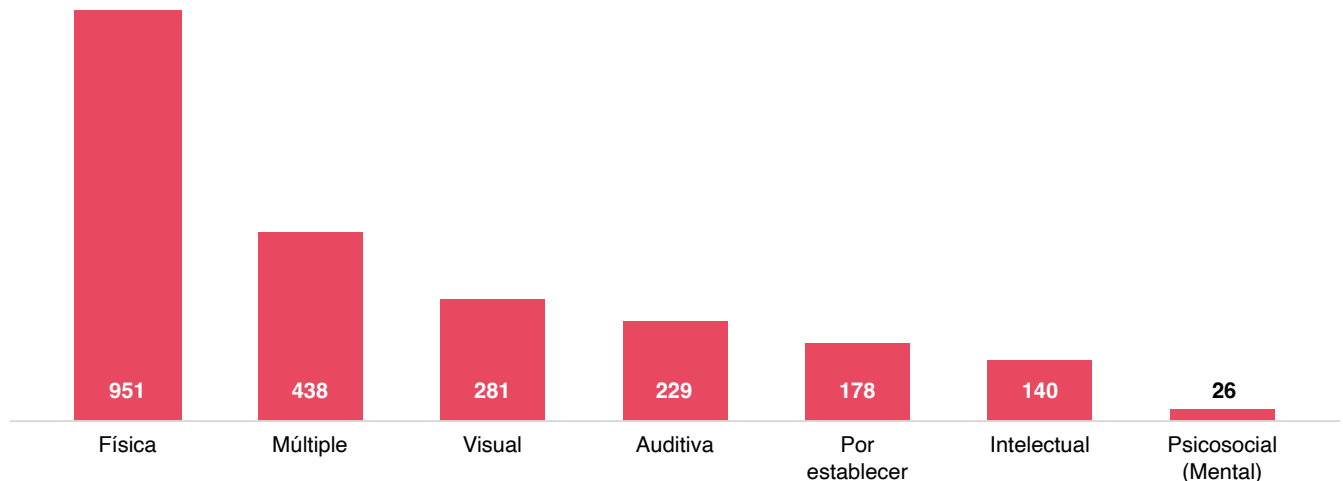


Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



El **4,1%** indicaron tener al menos una discapacidad: física (42%), múltiple (20%), visual (13%) y auditiva (10%). Del total de personas con alguna discapacidad **54,7% son hombres, 44,8% mujeres y 0,5% OSIGD.**

Gráfica 3. Víctimas únicas por tipo de discapacidad



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



Hechos victimizantes asociados al desplazamiento forzado

El 26% de las víctimas de desplazamiento forzado también sufrieron otros hechos victimizantes en el mismo semestre, principalmente, amena-

za (92,1%), pérdida de bienes muebles (3%), delitos contra la libertad e integridad sexual (1,6%), confinamiento (1,1%) y homicidio (0,9%).

Tabla 1. Hechos victimizantes presentados adicionales al desplazamiento forzado⁵

Hecho victimizante	Víctimas
Amenaza	14.168
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	463
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	252
Confinamiento	163
Homicidio	132
Lesiones personales físicas	74
Acto terrorista / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos	52
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	25
Secuestro	14
Desaparición forzada	14
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	10
Tortura	9
Lesiones personales psicológicas	6

Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

⁵ Esta información corresponde al conteo de hechos adicionales por los cuales se incluyó a víctimas de desplazamiento forzado. Por lo tanto, no son cifras equivalentes con el total de víctimas únicas y esta cifra puede variar al desagregar por departamento, municipio u otra característica que no tenga que ver con caracterización de las víctimas.





Desplazamiento Forzado Individual

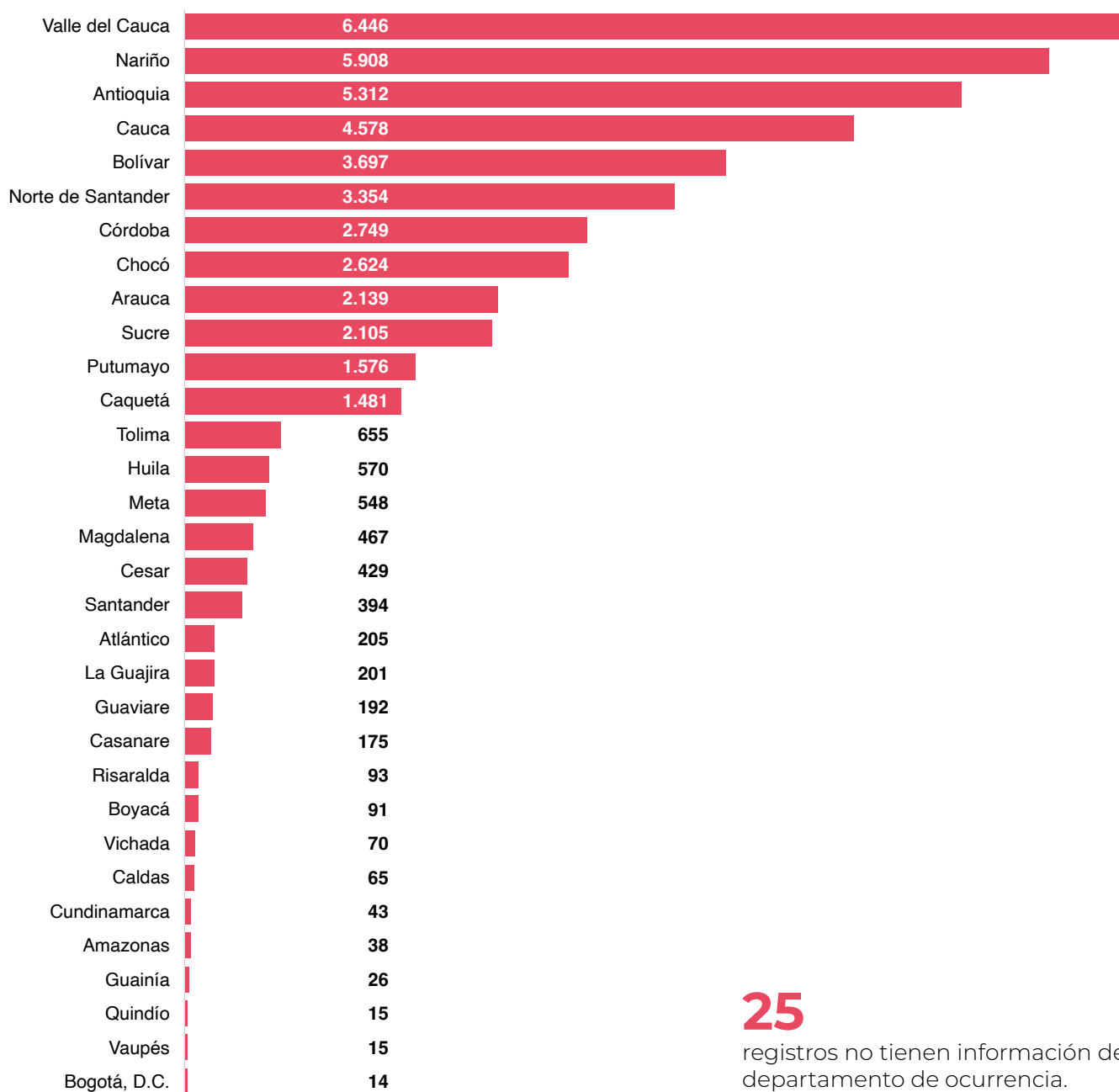
Esta categoría se entiende como el desplazamiento forzado sufrido por una persona o un núcleo familiar. El núcleo familiar corresponde a todas las personas que se encuentren relacionadas en la declaración y hayan sido incluidas en el RUV, sin diferenciar los grados consanguíneos o civiles.

Departamentos de ocurrencia

Por desplazamientos individuales que ocurrieron en el primer semestre de 2023 se incluyeron **46.212 víctimas únicas**. Este hecho se concentró en **10 departamentos** de donde proviene el **84% de las personas afectadas**: Valle del

Cauca (13,9%), Nariño (12,8%), Antioquia (11,5%), Cauca (9,9%), Bolívar (8%), Norte de Santander (7,2%), Córdoba (5,9%), Chocó (5,7%), Arauca (4,6%) y Sucre (4,5%).

Gráfica 4. Víctimas por departamento de ocurrencia en desplazamiento individual



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



Dentro de los diez departamentos con mayor número de víctimas, el 42,2% se agrupó en la Costa Pacífica, 18,5% en la Costa Caribe y 11,9% en la zona nororiental del país.

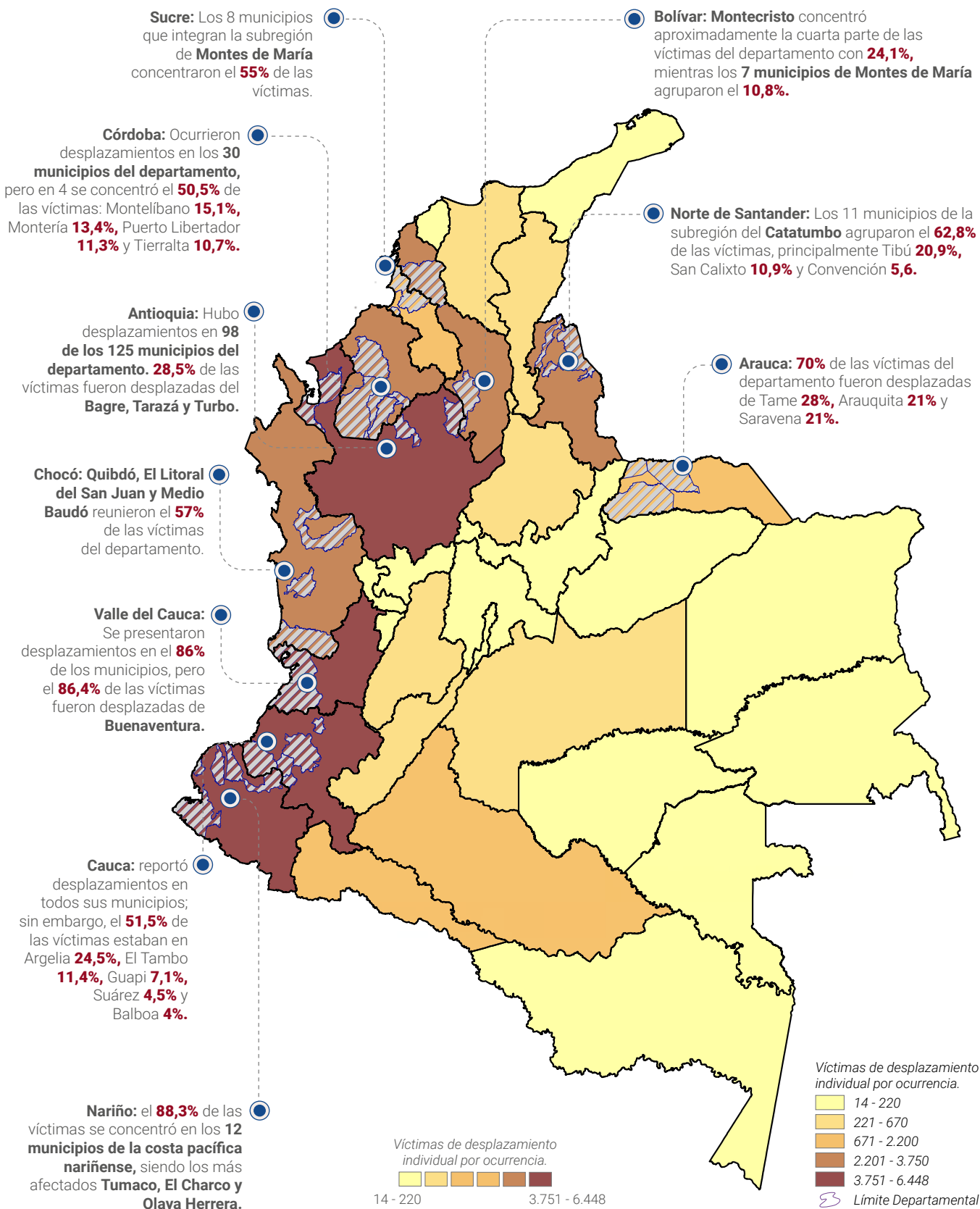
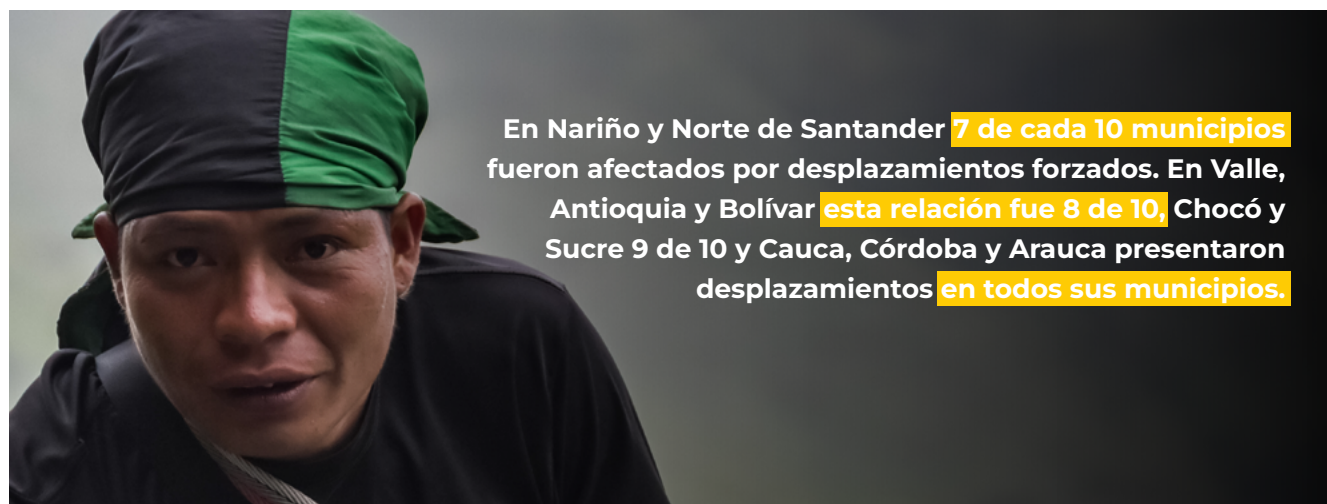




Tabla 2. Proporción de municipios con ocurrencia sobre el total de municipios de los diez departamentos con más desplazamientos individuales

Departamento	% de víctimas desplazamiento departamento / desplazamientos nacionales	Nº municipios del departamento	Nº municipios del departamento con desplazamientos	% municipios con desplazamientos / total municipios del departamento
Valle del Cauca	13,9%	42	36	86%
Nariño	12,8%	64	45	70%
Antioquia	11,5%	125	98	78%
Cauca	9,9%	42	42	100%
Bolívar	8,0%	46	37	80%
Norte de Santander	7,2%	40	30	75%
Córdoba	5,9%	30	30	100%
Chocó	5,7%	31	28	90%
Arauca	4,6%	7	7	100%
Sucre	4,5%	26	25	96%

Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



En Nariño y Norte de Santander **7 de cada 10 municipios** fueron afectados por desplazamientos forzados. En Valle, Antioquia y Bolívar **esta relación fue 8 de 10**, Chocó y Sucre 9 de 10 y Cauca, Córdoba y Arauca presentaron desplazamientos **en todos sus municipios.**

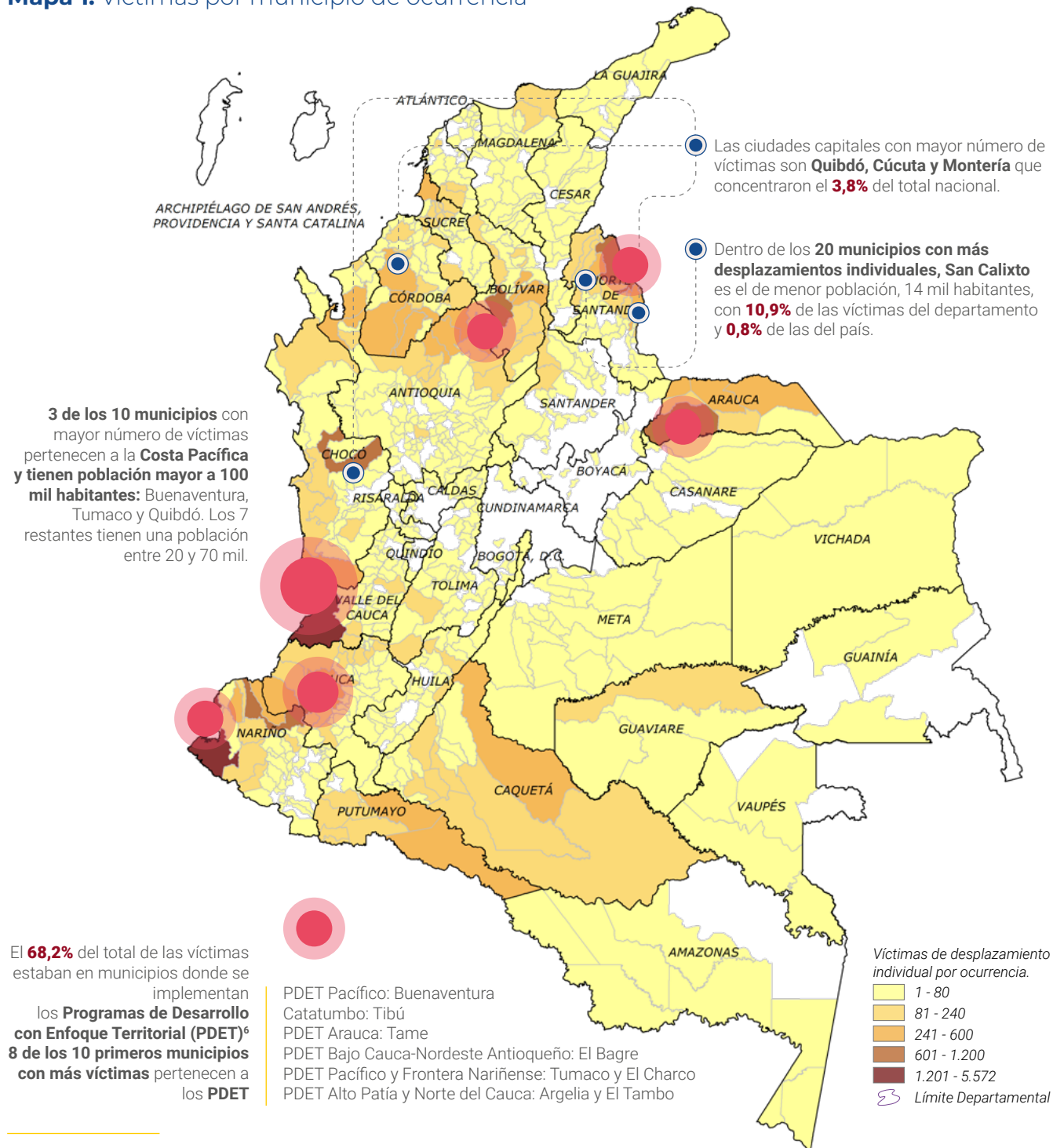


Municipios de ocurrencia

Al analizar la información en el nivel municipal, se identifica que se presentaron desplazamientos individuales en 663 municipios del país, aunque aproximadamente la tercera parte de las

víctimas (32%) se agrupó en diez: Buenaventura (12,1%), Tumaco (6,6%), Argelia (2,4%), Quibdó (2,1%), Montecristo (1,9%), El Charco (1,8%), Tibú (1,5%), Tame (1,3%), El Tambo (1,1%) y El Bagre (1,1%).

Mapa 1. Víctimas por municipio de ocurrencia

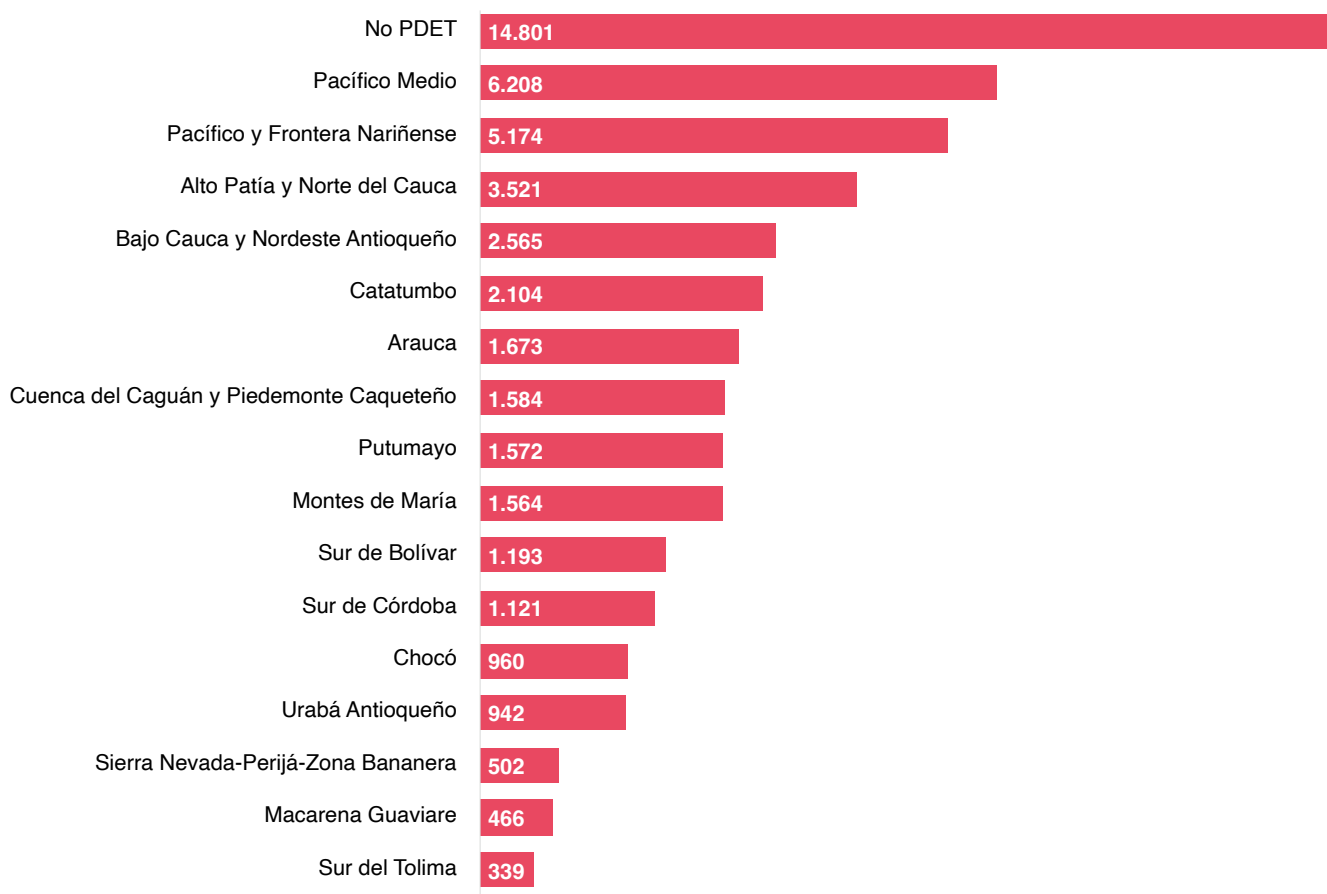


⁶ En el primer semestre de 2023, 409 municipios con víctimas únicas son No PDET.

La distribución por departamentos de los 20 municipios con mayor número de víctimas por desplazamientos individuales fue: Norte de Santander, Nariño, Arauca y Antioquia 3 cada uno; Cauca y Córdoba 2, y Putumayo, Valle del Cauca, Bolívar y Chocó 1.

En cinco subregiones PDET se concentró el 42,4% de las víctimas de desplazamientos individuales: Pacífico Medio (13,4%), Pacífico y Frontera Nariñense (11,2%) Alto Patía y Norte del Cauca (7,6%), Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño (5,6%) y Catatumbo (4,6%).

Gráfica 5. Víctimas por zonas PDET



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

Incidencia de las víctimas de desplazamientos individuales en la población municipal

Un indicador importante para analizar las dinámicas del desplazamiento forzado en el territorio es establecer la relación entre el número de víctimas únicas desplazadas sobre la población total del municipio; así es posible dimensionar la magnitud de este hecho durante un periodo determinado.

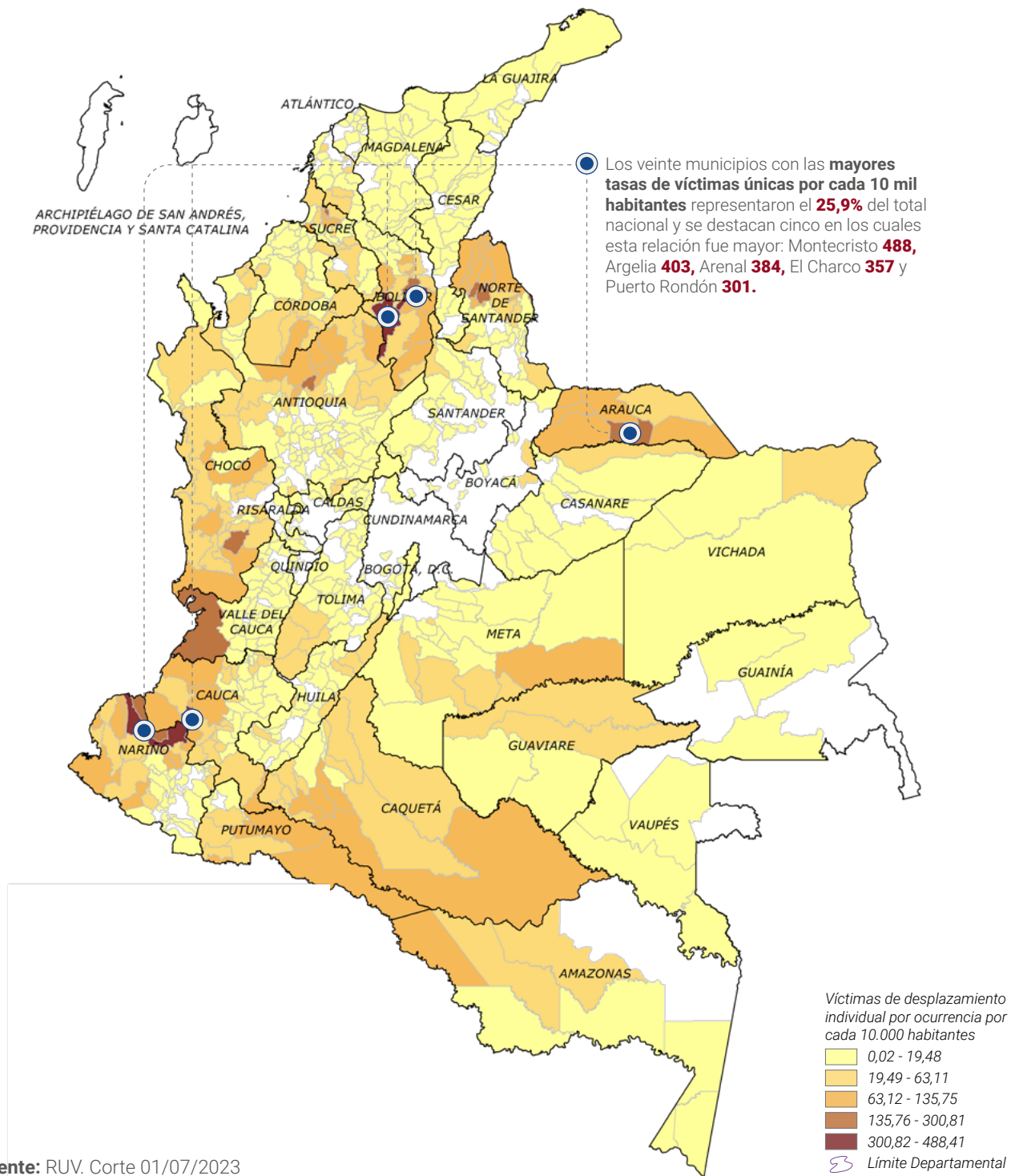
Para el primer semestre de 2023, se pudo identificar que 13 de los 20 municipios con mayor número de víctimas por cada 10 mil habitantes no tuvieron un impacto significativo en el desplazamiento nacional o departamental; sin embargo, mostraron una alta incidencia sobre el total de su población municipal.



Por medio de esta relación se pudo contrastar que, en Buenaventura y Tumaco, los dos municipios con mayor número de víctimas desplazadas con 18,6% del total nacional, la tasa fue de 172 y 115 víctimas por cada 10 mil habitantes,

mientras que Puerto Santander y Chalán, cuyo número de víctimas representó el 0,7% del país, presentaron tasas de 238 y 201 personas desplazadas por cada 10 mil habitantes.

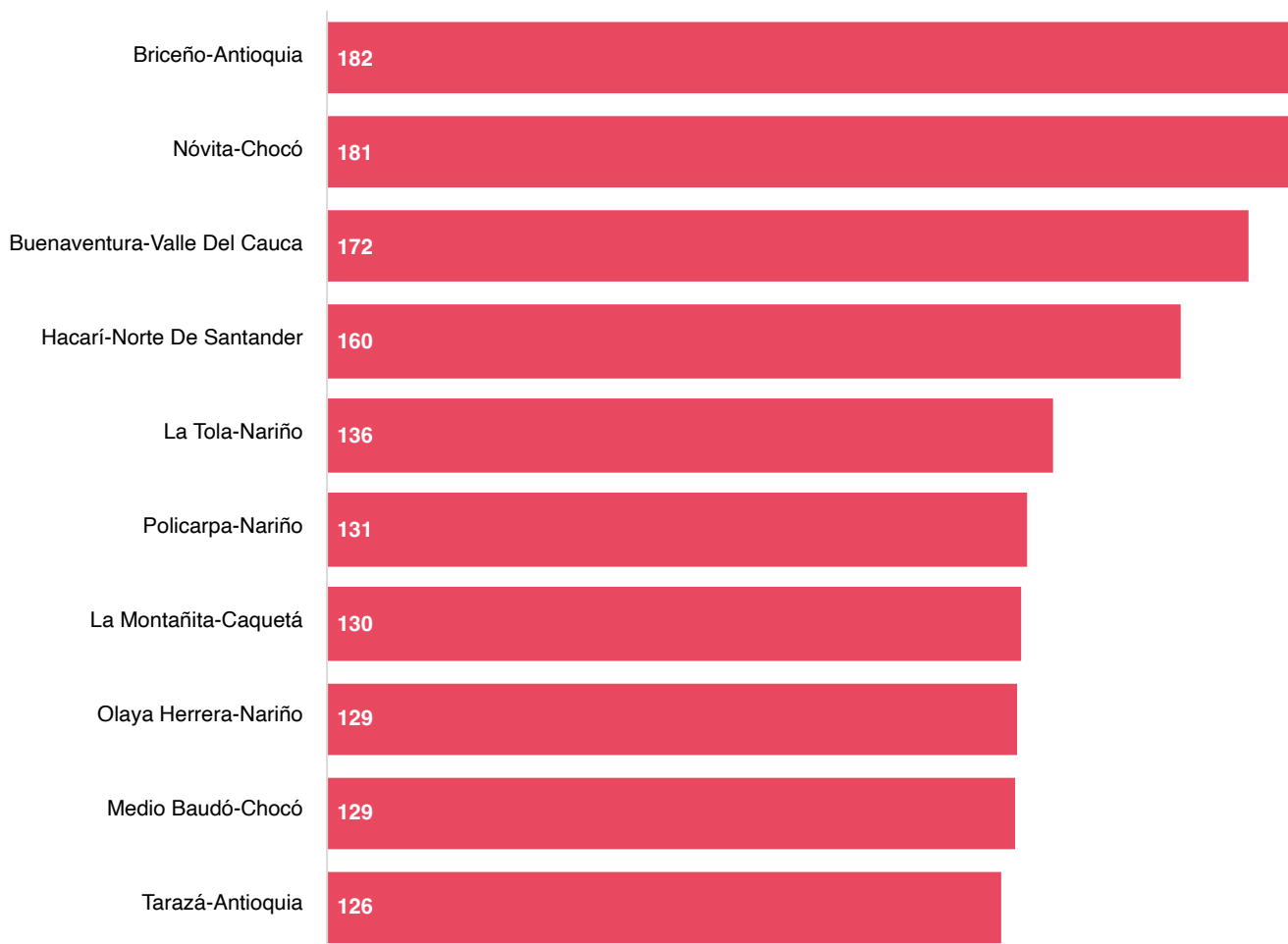
Mapa 2. Tasa de víctimas por municipio de ocurrencia por cada 10 mil habitantes



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



Gráfica 6. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de ocurrencia (10 primeros)



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



Se observó que **7 de los 10 municipios** con mayores tasas de víctimas por cada 10 mil habitantes tienen una **población menor a 20 mil habitantes**, 2 menor a 25 mil y Tibú es el de **mayor población.**



Víctimas de desplazamientos individuales por departamentos y municipios de arribo

Desplazamientos departamentales

El 45,9% de las víctimas llegaron a departamentos diferentes del que fueron expulsadas y 80,3% de este universo arribó a 10 departamentos: Valle del Cauca (18,1%), Sucre (16,8%), Bogot

tá (14,3%), Bolívar (9%), Antioquia (8,1%), Huila (3,2%), Santander (3%), Córdoba (3%), Caquetá (2,5%) y Cundinamarca (2,2%).

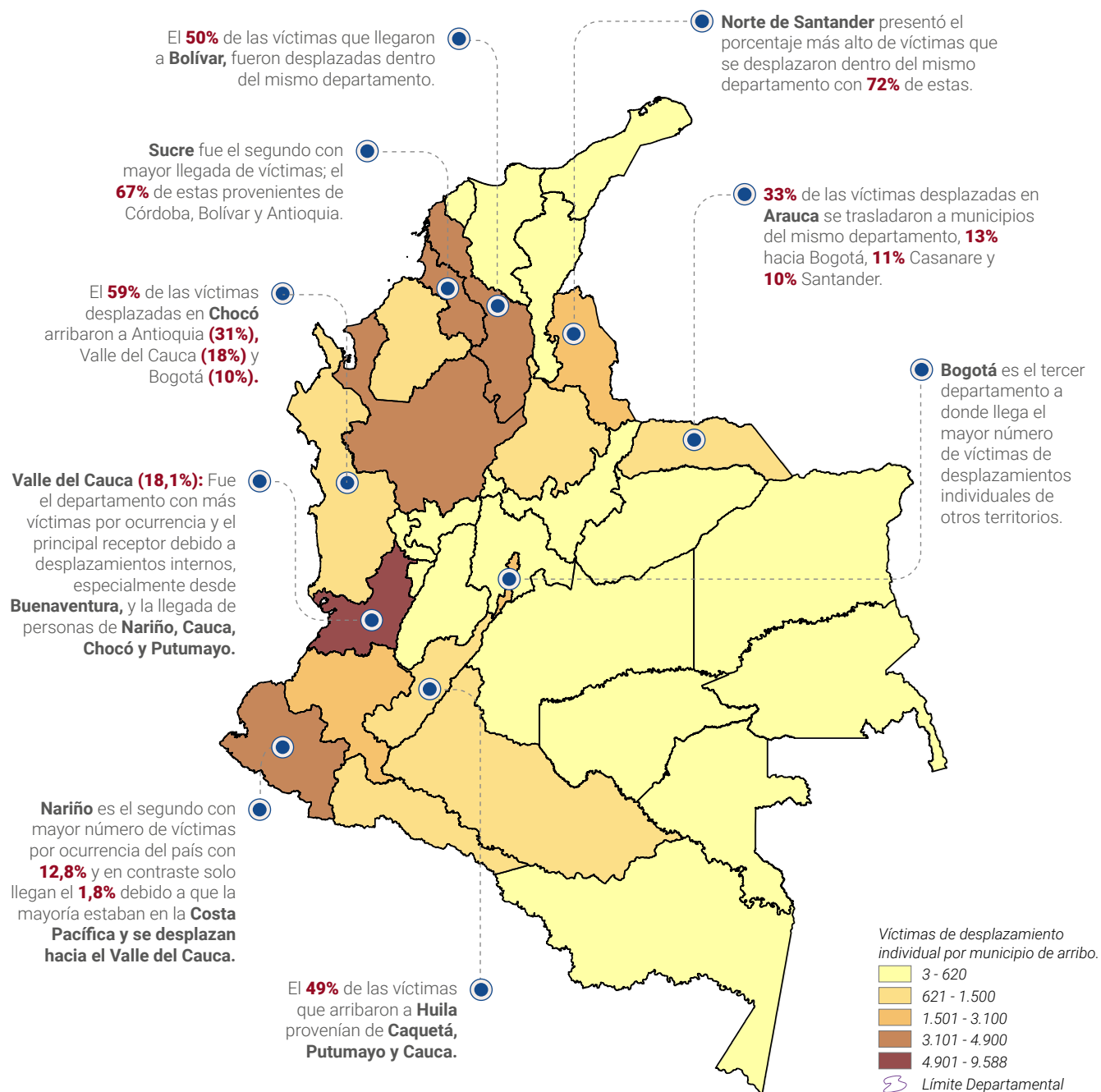


Tabla 3. Porcentaje de víctimas desplazamiento individuales según departamento de arribo y ocurrencia sobre total nacional⁷

Departamento	% víctimas llegada	% víctimas ocurrencia
Valle del Cauca	18,1%	13,9%
Sucre	16,8%	4,5%
Bogotá, D.C.	14,3%	0,03%
Bolívar	9,0%	8,0%
Antioquia	8,1%	11,5%
Huila	3,2%	1,2%
Santander	3,0%	0,9%
Córdoba	3,0%	5,9%
Caquetá	2,5%	3,2%
Cundinamarca	2,2%	0,1%
Meta	1,8%	1,2%
Nariño	1,8%	12,8%
Risaralda	1,8%	0,2%
Norte de Santander	1,6%	7,2%
Putumayo	1,6%	3,4%
Cauca	1,3%	9,9%

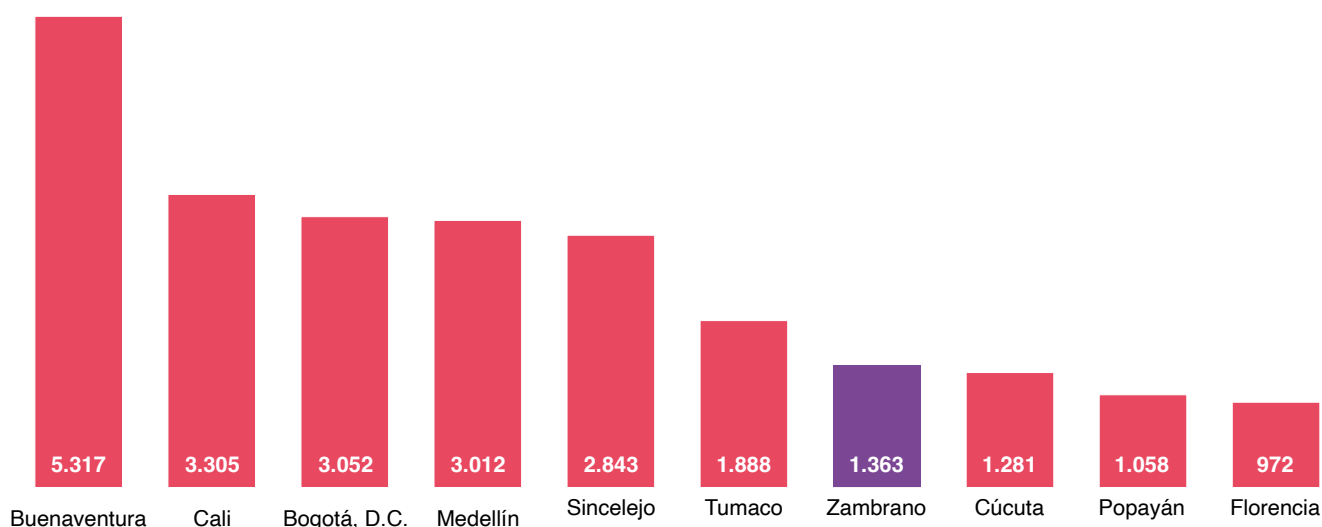
Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

Desplazamientos municipales

Durante el semestre, 623 municipios recibieron víctimas por desplazamientos individuales. El 52% de ellas se concentró en diez municipios principales: Buenaventura (11,5%), Cali (7,2%), Bogotá (6,6%), Medellín (6,5%), Sincelejo (6,2%), Tumaco (4,1%),

Zambrano (2,9%), Cúcuta (2,8%), Popayán (2,3%) y Florencia (2,1%). **Siete de estos diez municipios son ciudades capitales** y, a excepción de Zambrano, todos tienen una población superior a los 100 mil habitantes.

Gráfica 7. Víctimas por municipio de arribo (10 primeros)



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

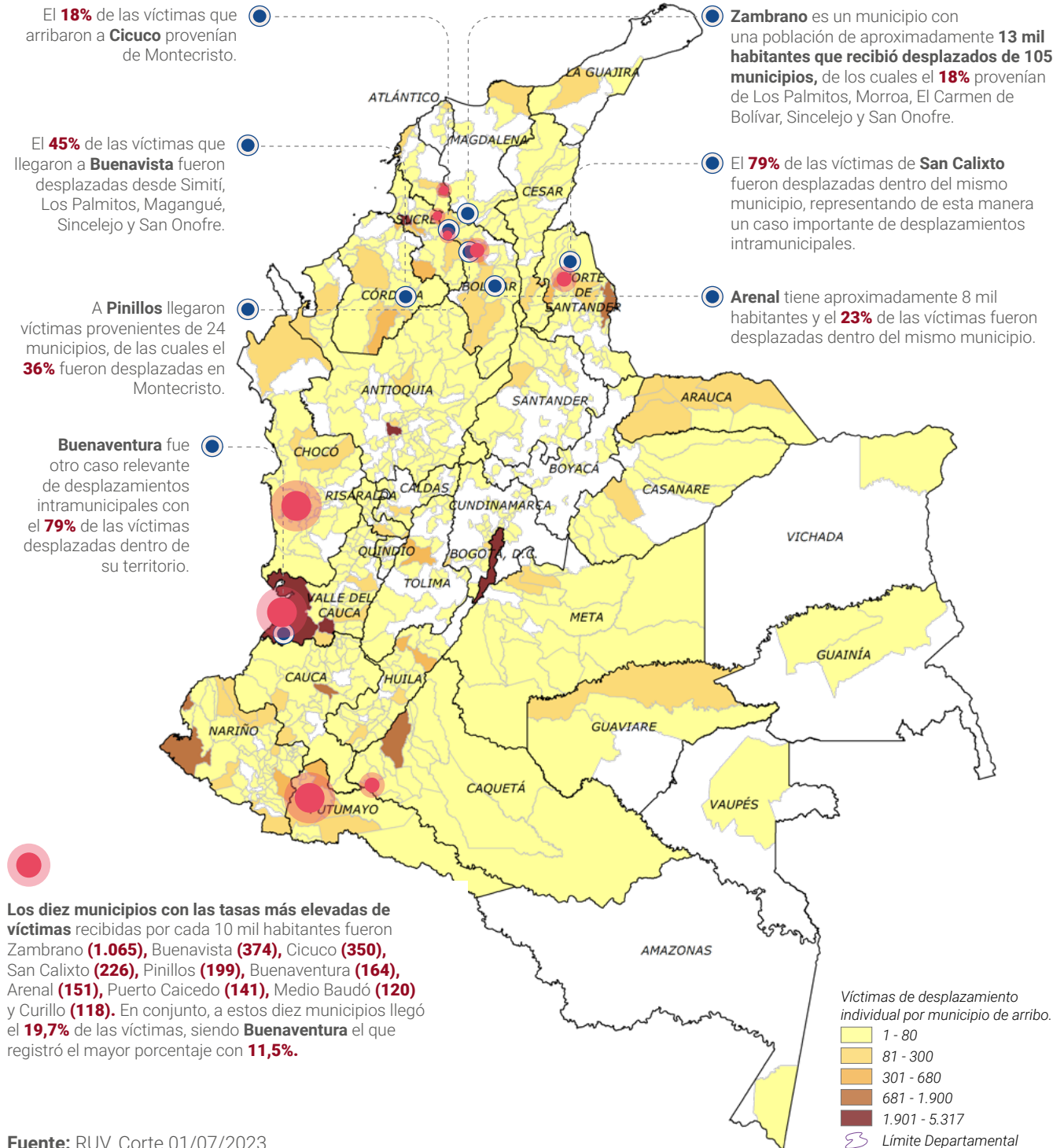
⁷La tabla corresponde a los 16 departamentos en los cuales se concentró el 90,3% de las víctimas que arribaron.



Al considerar la proporción entre el número de víctimas desplazadas que llegaron a un municipio respecto al total de la población por cada 10 mil habitantes, fue posible identificar y di-

mencionar otras dinámicas de este hecho victimizante, como el impacto demográfico y su relación con los municipios de ocurrencia de los desplazamientos.

Mapa 3. Víctimas por municipio de arribo



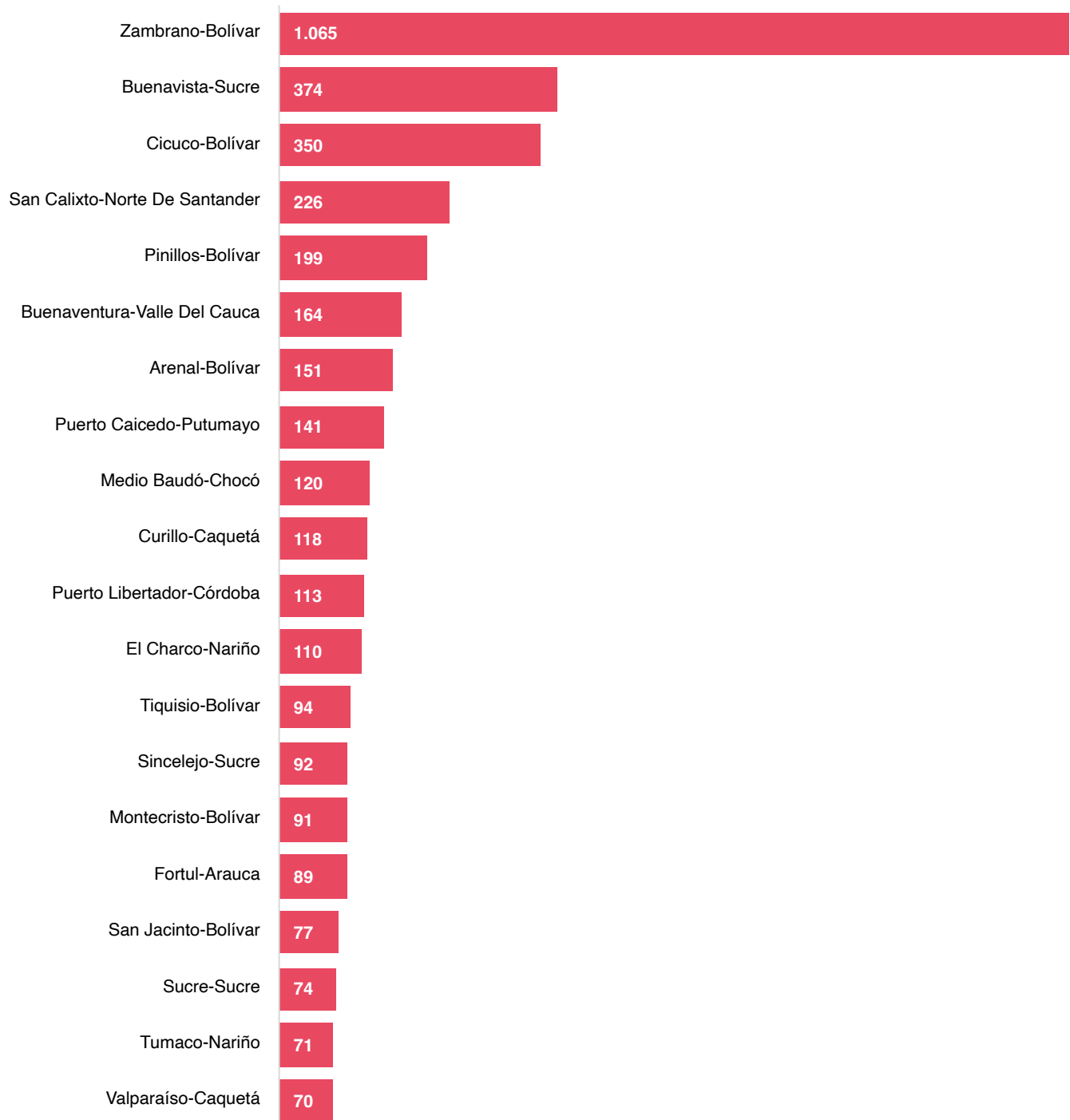
Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



Los veinte municipios con las tasas más altas de víctimas recibidas por cada 10 mil habitantes pertenecen a diez departamentos: Bolívar (7), Sucre (3), Nariño y Caquetá (2) y Norte de

Santander, Putumayo, Valle del Cauca, Chocó, Arauca y Córdoba (1). Además, 15 de estos tienen una población menor a 30 mil habitantes.

Gráfica 8. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de arribo (20 primeros)



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



Desplazamientos intramunicipales

El 77% de las víctimas llegaron a municipios diferentes a donde ocurrió el hecho, mientras que el 23% correspondió a desplazamientos intramunicipales. En comparación al segundo semestre de 2022, el margen de personas que se desplazó dentro de un municipio disminuyó el 3%. Estos desplazamientos intramunicipales ocurrieron en 249 municipios, siendo los cinco departamentos con mayor número de casos Antioquia (38), Cauca (34), Nariño (21), Bolívar (18) y Chocó (17).

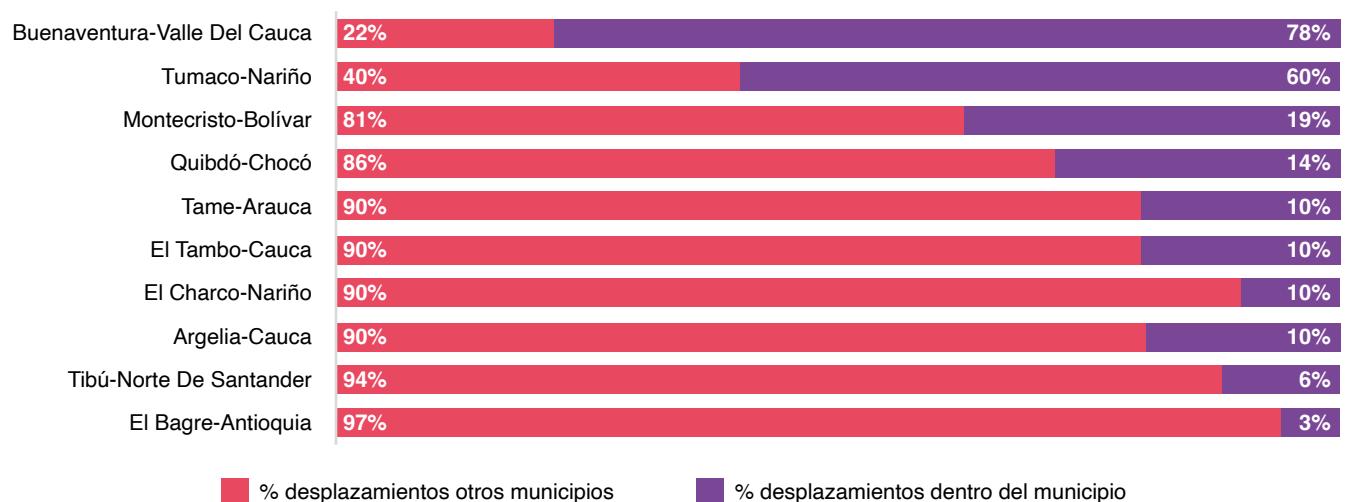
De los diez municipios con mayor número de víctimas por desplazamientos individuales, Buenaventura y Tumaco presentaron los porcentajes más altos de desplazamientos intramunicipales, con 78% y 60% respectivamente. Se destacó también Montecristo con un 19% de desplazamientos.

Es importante señalar que Buenaventura y Tumaco comparten características similares que

explican estos altos porcentajes: tienen poblaciones entre 250 y 350 mil habitantes, ubicaciones estratégicas por su salida al mar, alta presencia de cultivos ilícitos y diferentes actores armados ilegales que se disputan el control del territorio y las economías ilegales. Además, persisten enfrentamientos en sectores urbanos y rurales entre Grupos Delincuenciales Organizados debido a la presencia de otros actores como Grupos Armados Organizados (GAO), Ejército de Liberación Nacional (ELN), GAOR y *el Clan del Golfo*⁸.

Por su parte, en Montecristo la presencia de diferentes grupos armados ilegales se ha intensificado debido a *enfrentamientos* por el control de los recursos mineros y las actividades de minería ilegal⁹, especialmente de oro, siendo este municipio el principal productor del departamento. Esto ha generado desplazamientos desde los caseríos, corregimientos y veredas del *municipio hacia zonas urbanas*¹⁰.

Gráfica 9. Porcentajes de víctimas que se desplazaron dentro del municipio y otros municipios (10 primeros)



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

⁸ <https://www.infobae.com/colombia/2023/07/20/victimas-de-desplazamiento-forzado-en-buenaventura-equivalen-al-23-del-total-de-colombia-codhes/>

⁹ <https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/cuanto-oro-producia-el-complejo-minero-ilegal-desmantelado-en-el-sur-de-bolivar-YI6749427>

¹⁰ <https://prensarural.org/spip/spip.php?article29057>

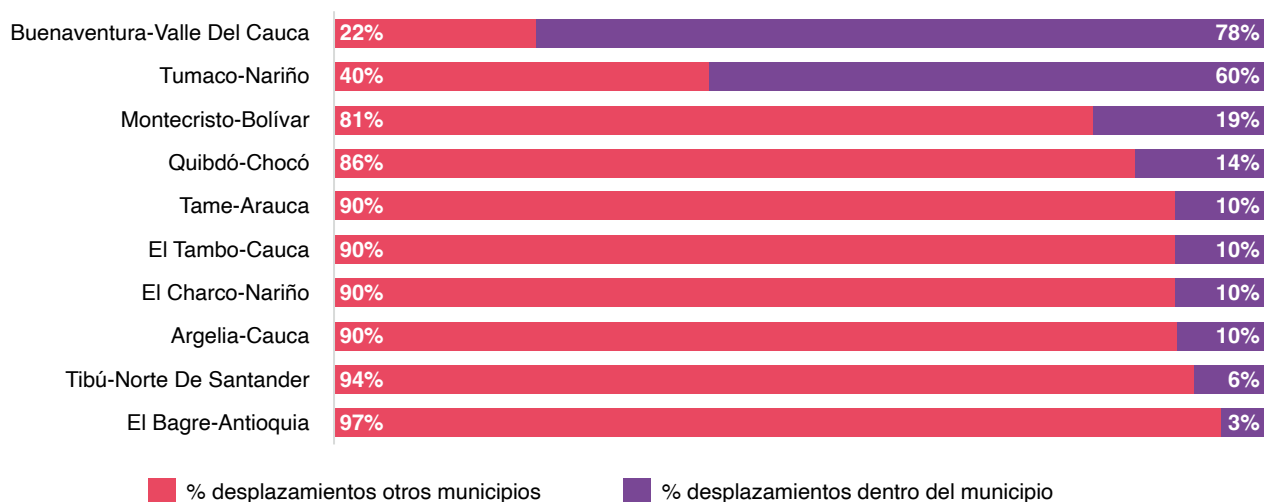
En los municipios con víctimas de desplazamiento por cada 10 mil habitantes y su relación con el desplazamiento intramunicipal, se destacó San Calixto, donde el 79% de las personas se desplazaron dentro del municipio.

Este municipio tiene aproximadamente 15 mil habitantes, presencia de cultivos de uso ilícito y actores armados como el ELN, disidencias de las antiguas FARC y el Ejército Popular de Liberación (EPL) inmersos en enfrentamientos. Frente a la situación en el territorio, la Defensoría del Pueblo emitió una *alerta*¹¹ temprana en la cual se advirtió

la confrontación del ELN contra el GAOR frente 33 de las disidencias ex FARC debido al fortalecimiento progresivo de esta última, provocando de esta manera desplazamientos de población.

Sin embargo, uno de los factores que pueden explicar el alto porcentaje de desplazamiento intraurbano son los constantes enfrentamientos y acciones violentas contra la fuerza pública, cuyas instalaciones se ubican en los centros urbanos y las veredas de la zona norte del municipio, donde se ha reportado existencia de Minas antipersonal (MAP) y Municiones sin Explotar (MUSE).

Gráfica 10. Porcentajes de víctimas que se desplazaron dentro del municipio y otros municipios (10 primeros según tasa de víctimas por cada 10 mil habitantes)



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

¹¹ <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-emite-alerta-temprana-en-san-calixto-y-el-tarra-por-el-riesgo-que-generan-las-acciones-de-grupos-armados-ilegales>



Desplazamiento Forzado masivo

Es el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Se entiende por hogar al grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado¹².

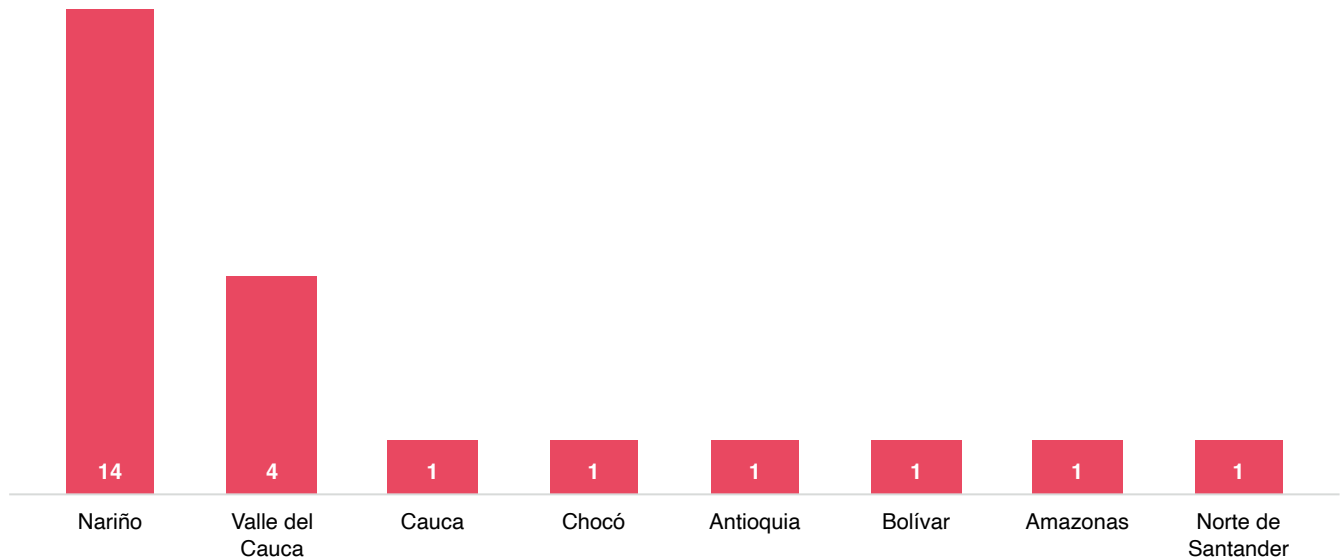
¹² Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1084 de 2015



Durante el primer semestre del 2023 ocurrieron 24 eventos por los cuales se incluyeron 9.006 víctimas únicas de 3.881 hogares. Se observó que el 0,8% de las víctimas se desplazó al me-

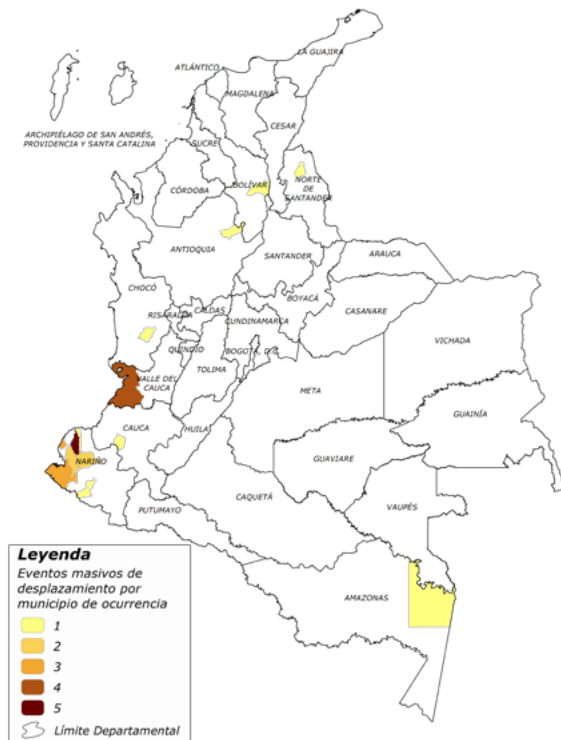
nos 2 veces dentro del mismo periodo y este hecho se presentó en 8 departamentos: Nariño (14), Valle del Cauca (4) y Norte de Santander, Amazonas, Bolívar, Antioquia, Chocó y Cauca (1)

Gráfica 11. Número de eventos de desplazamientos masivos por departamento



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

Mapa 4. Eventos masivos de desplazamiento forzado por municipio

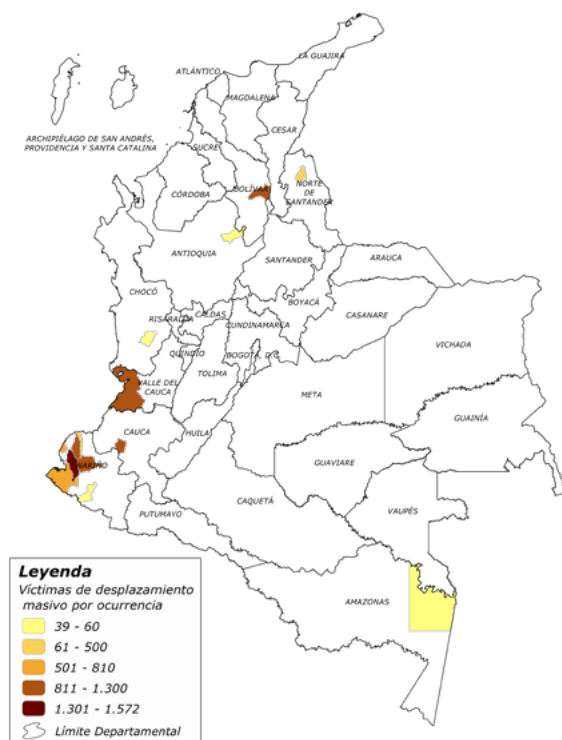


Los desplazamientos masivos ocurrieron en **13 municipios**, de los cuales **6 pertenecen a la costa pacífica nariñense**. Los cinco municipios donde ocurrió el mayor número de eventos son: Olaya Herrera (5), Buenaventura (4), Tumaco (3), Magüi Payán (2) y Roberto Payán (2).

Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



Mapa 5. Víctimas por ocurrencia de desplazamientos masivos por municipio



Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

De las subregiones PDET, Pacífico y Frontera Nariñense sumó 14 eventos y el mayor número de víctimas; no obstante, se destacaron los eventos de Morales (Bolívar), por la cantidad de víctimas

Por número de víctimas, **se identificaron dos aspectos**. La **mayor cantidad de víctimas por estos eventos se presentó** en Roberto Payán (17,5%), Argelia (14,2%), Olaya Herrera (12,3%), Buenaventura (11,9%) y Magüi Payán (11,6%).

La tasa de **número de víctimas por cada 10 mil habitantes** mostró a Roberto Payán (1.187), La Tola (607), Argelia (460), Morales (442) y Magüi Payán (402) como los de mayor relación.

afectadas, y la ocurrencia de un desplazamiento masivo en Taraira (Vaupés), que afectó a población indígena, incluyendo niñas, niños y adolescentes y personas mayores.

Tabla 4. Víctimas, hogares y eventos por subregión PDET

Subregión PDET	Eventos	Municipios	Hogares	Víctimas
Pacífico y Frontera Nariñense	14	6	2.085	5.035
Pacífico Medio	4	1	405	1.075
Alto Patía y Norte del Cauca	1	1	740	1.279
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	1	1	14	39
Catatumbo	1	1	128	386
Chocó	1	1	12	56
Sur de Bolívar	1	1	484	1.088
Zona	Eventos	Municipios	Hogares	Víctimas
Taraira (Vaupés)	1	1	13	48

Fuente: RUV. Corte 01/07/2023

La caracterización de las víctimas afectadas producto de los desplazamientos masivos mostró una alta incidencia sobre comunidades étnicas. Igualmente, la mayor concentración en estos territorios y su composición demográfica reflejó una importante afectación sobre niñas, niños y adolescentes.

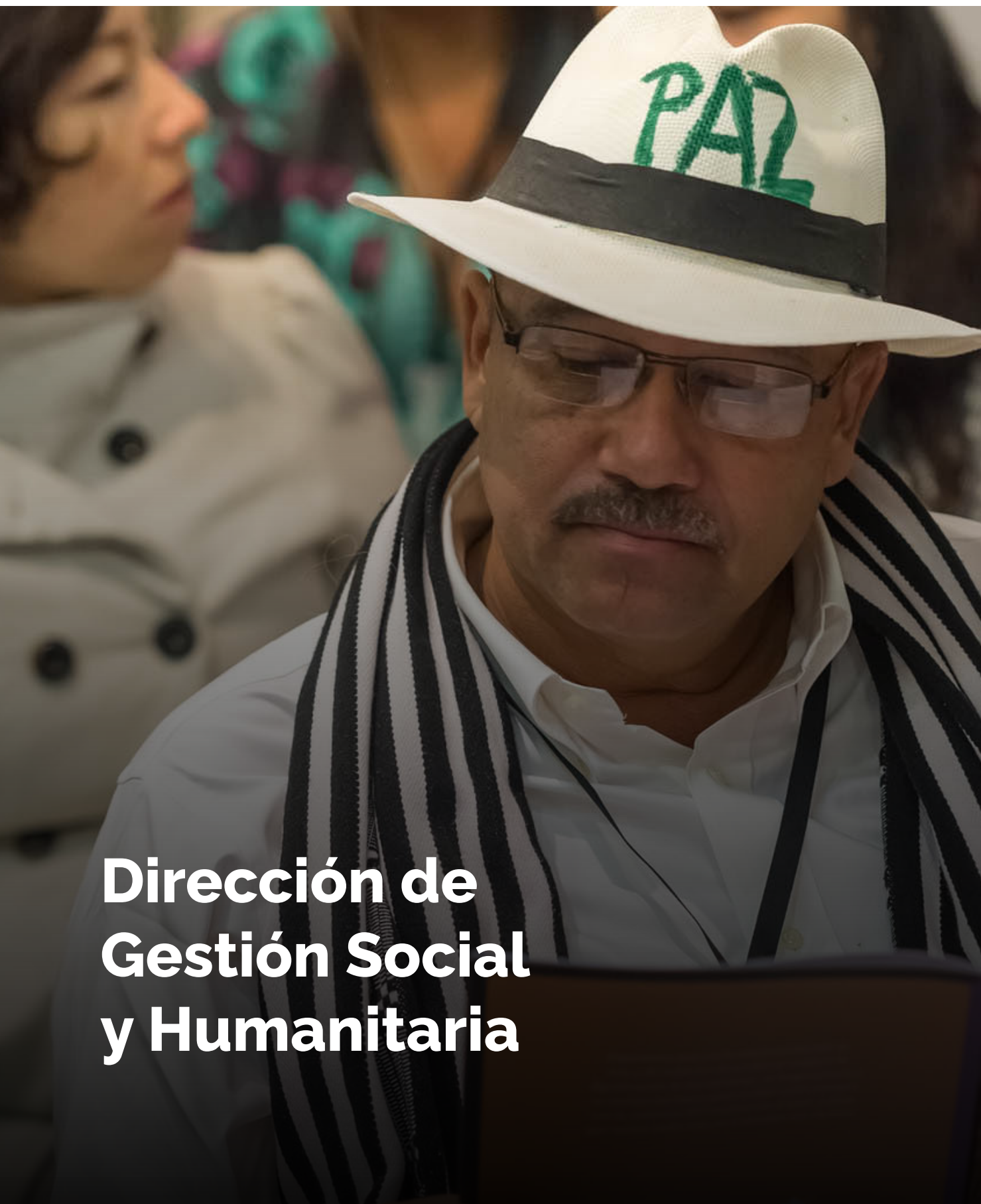
Con excepción de Taraira todos los municipios donde se presentaron desplazamientos masivos también reportaron desplazamientos individua-

les. Es importante señalar que, este municipio se ha convertido en un importante corredor para el narcotráfico y materiales para la minería ilegal transportados hacia Brasil, en el cual hay presencia del GAOR Frente primero. Frente a esta situación, la Defensoría del Pueblo emitió dos alertas tempranas en 2023 señalando los riesgos, dado que se ha presentado vinculación de niños, niñas, y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.



En este sentido, de la caracterización de las víctimas desplazadas se destaca:

- 51% mujeres y 0,1% OSIGD.
- 58,8% negros (a) o afrocolombianos (a) y 11,5% indígenas.
- 38,2% niños, niñas y adolescentes, y 6% adulto mayor.



**Dirección de
Gestión Social
y Humanitaria**

Atención Inmediata

La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAЕ) brinda apoyo a los municipios que así lo soliciten cuando ocurren emergencias humanitarias asociadas a un desplazamiento forzado masivo, sin que sea obligatorio su posterior reconocimiento en el RUV.

En el primer semestre de 2023, la SPAЕ atendió 32 eventos en 8 departamentos donde se vie-

ron afectados 5.230 hogares y 11.885 personas. 13 de los 32 eventos, fueron atendidos en Nariño, 5 en Antioquia, 4 en Córdoba y 3 en Cauca.

Por otro lado, a nivel municipal los eventos se atendieron en 18 municipios y 15 eventos se concentraron en Barbacoas, Cáceres, Tierralta, Olaya Herrera y Ricaurte.

Tabla 5. Eventos, hogares y personas atendidas por municipio por la SPAЕ

Municipio	Eventos	Hogares	Personas
Barbacoas	5	472	1.299
Cáceres	3	80	175
Tierralta	3	653	1.556
Olaya Herrera	2	1.084	2.457
Ricaurte	2	34	101
Roberto Payán	2	643	1.398
Tumaco	2	819	1.962
Frontino	2	22	96
Buenaventura	2	268	784
Montelíbano	1	62	180
Argelia	1	249	452
Caldono	1	25	67
Jambaló	1	35	149
Saravena	1	35	120
Tame	1	299	896
Istmina	1	191	446
Medio San Juan	1	117	336
Arenal	1	142	357
Total	32	5.230	12.831

Fuente: RUV. Corte 01/07/2023



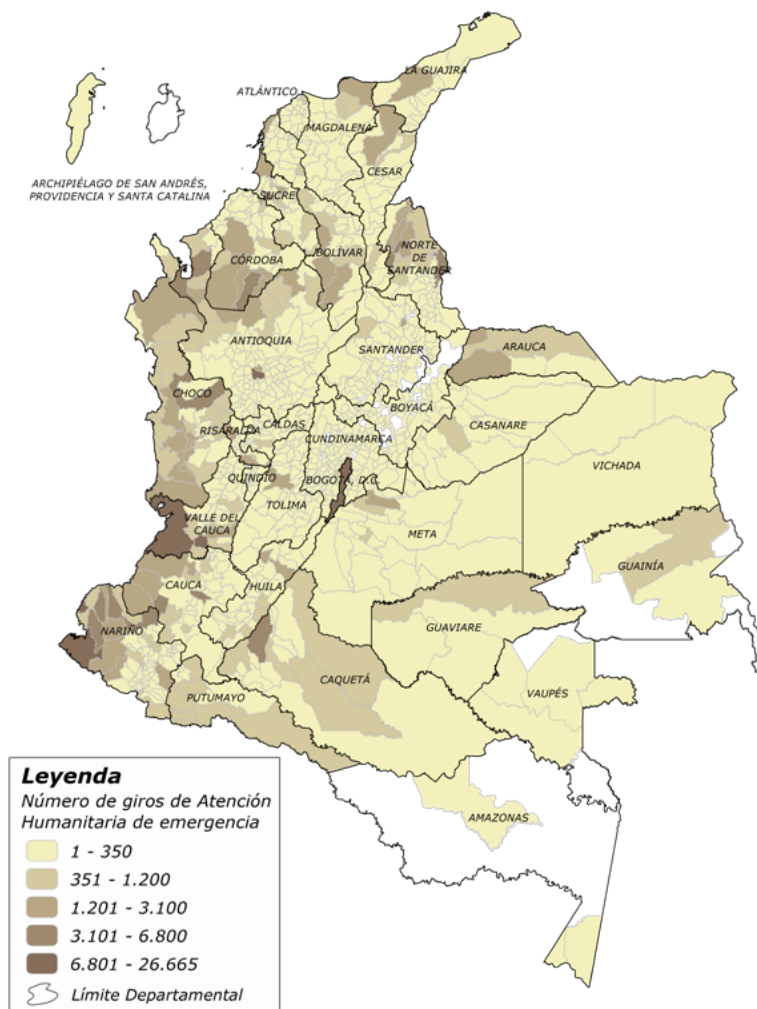
Atención de Emergencia

La Unidad para las Víctimas, a través de la Subdirección de Ayuda y Atención Humanitaria (SAAH), brinda asistencia y atención humanitaria a las víctimas incluidas en el RUV en las etapas de emergencia y transición¹³, de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad y urgencia. Durante el primer semestre de 2023 atendió 312.100 hogares ubicados en 1.047 muni-

cipios mediante 350.987 giros por un valor de \$224.325.880.000.

El 54% de los giros se efectuó en 5 departamentos: Valle del Cauca (15%), Nariño (15%), Antioquia (11%), Chocó (7%) y Cauca (7%). El 25% de los giros se concentró en 5 municipios: Buenaventura (8%), Tumaco (6%), Cali (5%), Medellín (4%) y Bogotá (3%).

Mapa 6. Giros de Atención Humanitaria de emergencia por municipios



Fuente: SAAH. Corte 30/06/2023

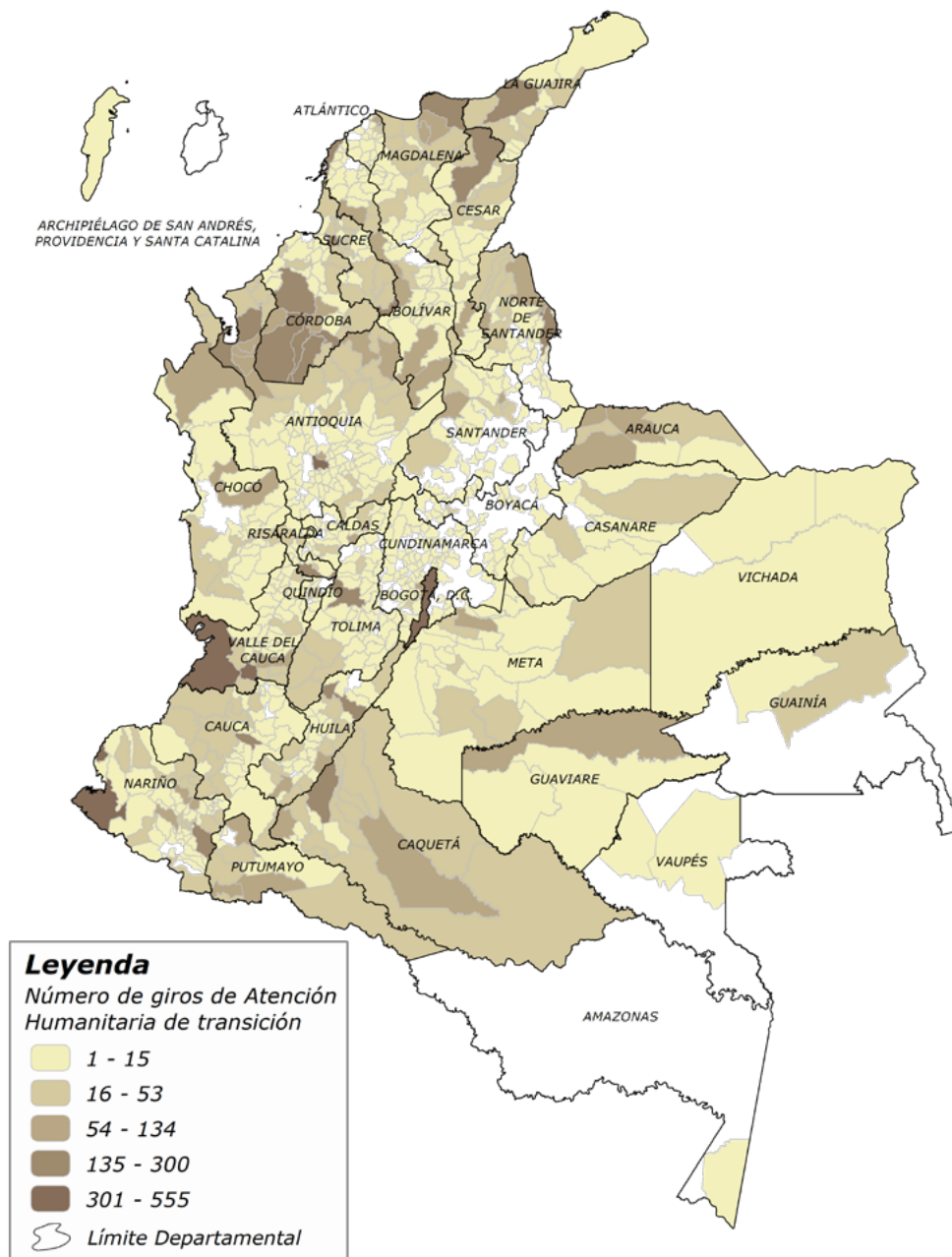
¹³ Atención humanitaria de emergencia: es aquella que se entrega por parte de la Unidad para las Víctimas a la población desplazada incluida en el Registro Único de Víctimas, que se encuentre dentro de su primer año de desplazamiento o de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima Atención humanitaria de transición: la que se entrega por parte de la Unidad para las Víctimas, a la población víctima de desplazamiento forzado, incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año, contado a partir de la declaración, y que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

Atención de Transición


En el primer semestre de 2023, en la etapa de transición la Unidad para las Víctimas atendió a 16.781 hogares ubicados en 846 municipios giros por un valor de \$6.512.790.000. Por departamentos, el 41% de los giros se efectuó en cinco:

Antioquia (13%), Valle del Cauca (8%), Córdoba (7%), Nariño (7%) y Sucre (7%). A su vez, en cinco municipios se concentró el 14% de los giros: Bogotá (3%), Buenaventura (3%), Medellín (3%), Cali (2%) y Tumaco (2%).

Mapa 7. Giros de Atención Humanitaria de transición por municipios



Fuente: SAAH. Corte 30/06/2023

A woman with her hair in a bun, wearing a vibrant red dress with white and pink floral patterns and green lace trim, stands with her back to the camera. Her hands are clasped behind her back. She is looking out over a lush, green, hilly landscape. The scene is framed by trees and foliage, with a blue cloth hanging from a branch on the left. The overall mood is contemplative and serene.

Dirección de Reparación

Indemnizaciones administrativas

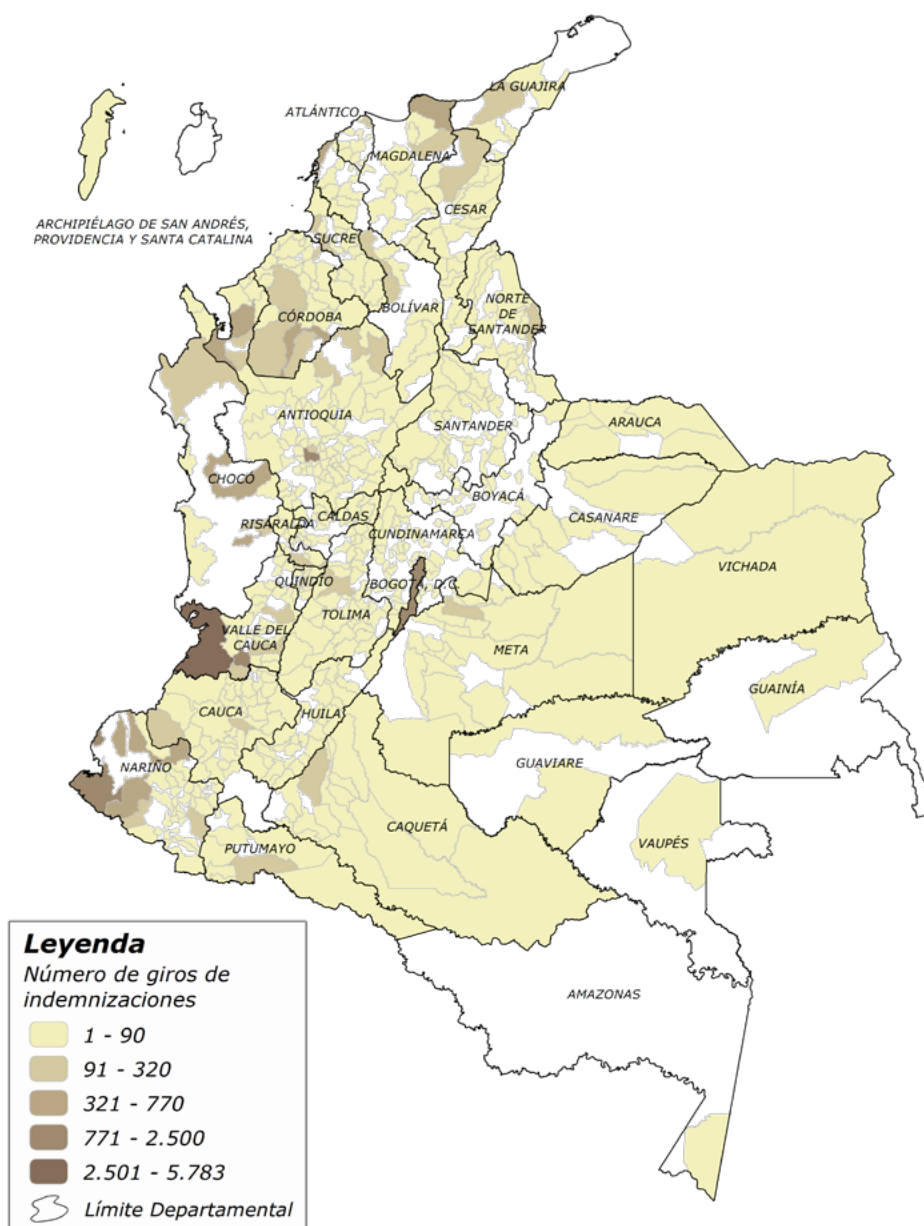
La indemnización administrativa es una compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con la cual se busca contribuir en el fortalecimiento o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas que acceden a esa medida.

Durante el primer semestre de 2023, la Unidad para las Víctimas realizó 49.307 giros de tipo ad-


ministrativo por concepto de indemnización, beneficiando a 48.386 víctimas de desplazamiento forzado. El monto total de estas fue de \$335.718.232.272.

Por municipios, el 28% de las indemnizaciones se realizó en Buenaventura (12%), Tumaco (5%), Cali (5%), Medellín (3%) y Bogotá (3%).

Mapa 8. Giros de indemnizaciones administrativas por municipios



Fuente: DR. Corte 30/06/2023

A woman with dark hair tied back, wearing a vibrant purple floral dress and a colorful beaded necklace, carries a baby on her back. She is holding the hand of a young child who is looking towards the camera. The background shows a lush green hillside with a tent-like structure on the left. The overall scene is set in a rural, hilly environment.

**¿Hacia dónde
debe enfocarse los
esfuerzos la Unidad
para las Víctimas?**

A pesar de múltiples avances, persisten desafíos fundamentales en el abordaje de situaciones de desplazamiento forzado y asistencia, atención y reparación de las víctimas. La concentración de desplazamientos intramunicipales, la llegada masiva de víctimas a ciertos municipios, la incidencia en comunidades étnicas, el enfoque en los niños, niñas y adolescentes afectados y el comportamiento a nivel municipal son aspectos críticos que requieren acciones inmediatas y coordinadas para mitigar su impacto.

Superar barreras frente a declaraciones de desplazamientos intramunicipales

La persistencia de acciones armadas en los territorios dificulta, en ocasiones, la presentación de la declaración por quienes se consideran víctimas.

Recomendación Mantener la articulación efectiva entre la Dirección de Registro y Gestión de la Información y las oficinas del Ministerio Público para detectar y notificar comportamientos atípicos de los desplazamientos y adelantar estrategias que garanticen a las víctimas la oportunidad de declarar.

Estrategias urgentes para municipios con alta llegada de víctimas

En el primer semestre de 2023 se observaron casos de municipios con poblaciones de 10 a 25

mil habitantes, a donde llega una gran cantidad de víctimas de desplazamiento. Esto representa un reto para las alcaldías municipales, ya que los recursos disponibles y la capacidad administrativa y operativa para atender este tipo de eventos son limitados.

Recomendación Articular medidas con los entes territoriales para entregar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas desplazadas, a través de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria. También es pertinente que las entidades territoriales reconozcan la importancia de proyectar o actualizar los planes de contingencia.

Acciones específicas para comunidades étnicas desplazadas

Los desplazamientos masivos tuvieron una importante concentración en municipios con población étnica, específicamente negra y afrocolombiana en la costa pacífica, e indígena en los límites entre Taraira (Vaupés) y La Pedrera (Amazonas).

Recomendaciones

- Atender a las comunidades afectadas de forma integral y articulada, bajo el liderazgo de la Dirección de Asuntos Étnicos.
- Establecer canales con las lideresas y líderes de los grupos étnicos desplazados con el fin de conocer y dar respuesta a sus necesidades y las de sus territorios.





Asistencia especial a niñas, niños y adolescentes desplazados

Un 36,5% de la población afectada por desplazamientos son niñas, niños y adolescentes, principalmente de municipios con altas necesidades en educación, salud, vivienda y servicios.

Recomendación Coordinar acciones entre las entidades del SNARIV, bajo el liderazgo de la Dirección de Gestión Interinstitucional, para brindar medidas de asistencia a niños, niñas y adolescentes.

Responder a las realidades particulares de los municipios

Se ha observado que el desplazamiento forzado no ocurre de manera similar dentro de un mismo departamento, sino que tiene características especiales y diferenciadas en cada municipio.

Recomendación Trabajar de forma articulada entre las áreas misionales y direcciones territoriales de la Unidad para analizar las dinámicas de cada territorio y ofrecer la respuesta más adecuada a las necesidades

ACCIONES ADICIONALES

Garantías de seguridad para la población en el territorio

Las dinámicas del desplazamiento analizadas confirman los escenarios de riesgo expuestos por la Defensoría del Pueblo en municipios de Córdoba, Sucre y el sur de Bolívar. La confrontación entre facciones del Clan del Golfo, GAOR (o disidencias de las Farc - Ep) y el ELN han generado desplazamientos forzados entre municipios como Buenavista, Zambrano, Cicuco, Pínillos, Arenal y Puerto Libertador.

Recomendación Trabajar estrategias de construcción de paz y garantías de no repetición en los territorios, fortaleciendo, especialmente, las iniciativas de negociación con los actores armados ilegales.

Protección a las organizaciones y líderes sociales

Los desplazamientos intramunicipales pueden representar amenazas y vulneraciones contra la vida e integridad de la población, en especial para los liderazgos sociales que representan a las víctimas.

Recomendación Gestionar con el Ministerio del Interior y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz acciones para la protección de liderazgos sociales, atendiendo lo ordenado por la Corte Constitucional que en diciembre de 2023 declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales debido a la recurrente violación a los derechos de líderes y lideresas sociales en el país.

En el camino hacia las soluciones duraderas

Dadas las dinámicas de los desplazamientos forzados se requieren condiciones de bienestar en los territorios, que permitan retornos, reubicaciones y reintegraciones locales sostenibles, que faciliten la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas

Recomendación se requiere la articulación efectiva de oferta de las entidades nacionales y locales que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para la proyección de estrategias que resuelvan integralmente las necesidades de los territorios y promuevan la reparación transformadora.



Anexos



Contexto Normativo

Más del 80% de las personas incluidas en el RUV son víctimas de desplazamiento forzado interno, lo cual muestra la magnitud de este hecho victimizante en el desarrollo del conflicto armado en Colombia. Frente a lo anterior, el Estado ha desarrollado un marco normativo encaminado a atender, asistir y reparar, comprendiendo la ur-

gencia, excepcionalidad y particularidad de las vulneraciones de quienes han sido afectados.

Para la construcción de este marco, se revisaron normas del sistema legal colombiano y del derecho internacional junto a los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre el tema.

Derecho Internacional

Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 fueron el primer sistema de derecho internacional que mencionaron los conflictos armados internos, señalando que no son de 'índole internacional'. Adicional a los Convenios, el Protocolo II de 1977 definió los conflictos armados con base en las características de las partes involucradas tales como fuerzas armadas, fuerzas armadas disidentes y/o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Posteriormente, el concepto se incluye en los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1998) en el que:

“Se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual,

en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”

Lo anterior se reafirmó en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas publicado por la ONU en 2005, en los cuales se mencionan los derechos de la población y los deberes de los Estados parte de esta organización internacional.

De este modo, es posible comprender que los desplazamientos forzados internos pueden ser consecuencia de situaciones de conflicto armado, sean de carácter internacional o no y que se requieren desarrollar medidas por parte de los Estados para prevenir el desplazamiento forzado y proteger a la población civil e intervenir cuando este hecho ocurra.

Antecedentes a la ley de Víctimas

En 1997 el Congreso de Colombia aprobó la Ley 387 de 1997, que desarrolló el marco para prevenir el desplazamiento forzado interno y atender a las víctimas a través del Sistema de Población Desplazada (SIPOD). En el Título 1 artículo 1 se definió de la siguiente manera:

Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (Ley 387 de 1997, párr. 1).

Esta Ley generó una definición amplia sobre los criterios para reconocer a las víctimas, en tanto no la restringió exclusivamente para eventos relacionados al conflicto armado, resaltando así el contexto en el cual se creó la Ley y en situaciones posteriores que quedarían cobijadas por ella.

Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia SU- 1150 de 2000, manifestando que las víctimas del desplazamiento forzado interno no solamente padecen por el hecho, sino que la salida de su territorio y el abandono de sus formas tradicionales de vida les generan una situación de vulnerabilidad en los sitios de arribo, donde se encuentran con pocas oportunidades y dificultades. Este pronunciamiento se concretó una vez la Corte estableció el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el desplazamiento forzado interno, a través de la sentencia T-025 de 2004.

La Corte reconoció que el desplazamiento forzado interno impacta a varios grupos poblacionales¹⁴, lo que hace necesario desarrollar mecanismos que reconozcan y den un trato especial por parte del Estado a las víctimas.

En el seguimiento a lo dispuesto en la T-025, la Corte ha generado varios Autos, entre los que se encuentran el 004 de 2009, que referencia a la población indígena y el 005 de 2009 que referencia a la población negra o afrocolombiana. En ambos destacó que estos grupos poblacionales tienen una relación particular con su territorio, por lo que el desplazamiento forzado causa un impacto diferenciado al romper con este vínculo de su identidad cultural, costumbres y cosmovisión.

¹⁴ La Corte hace referencia a las personas especialmente protegidas por la Constitución, como son mujeres cabeza de familia, menores de edad, minorías étnicas y personas de la tercera edad.





Ley de Víctimas y normatividad vinculada

La Ley 1448 de 2011 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, incluyó en su artículo 3 la siguiente definición de víctima:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (párr. 3)

Por su parte, en el párrafo 2 del artículo 60, planteó lo siguiente para definir el desplazamiento forzado interno:

Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

De acuerdo con las advertencias de la Corte Constitucional sobre las particularidades de los sujetos étnicos, se promulgó el Decreto Ley 4633 de 2011, conocido como Decretos Ley Étnicos para los pueblos indígenas se definió el desplazamiento forzado interno en el artículo 91 y para los negros, afrocolombianos, raizales

y palenqueros en el párrafo 2 del artículo 65. Es importante mencionar que en el Decreto referido no existen menciones explícitas respecto al desplazamiento forzado interno para los pueblos Rrom – Kumpanias, comprendiendo su situación particular debido a su naturaleza nómada¹⁵.

La Ley 1448 abre una serie de discusiones sobre su alcance, en tanto es publicada en un contexto de conflicto armado interno y, por lo tanto, hace necesario modular el alcance de sus definiciones. Igualmente, en la Sentencia C-781 de 2012, la Corte Constitucional indicó que la distinción entre situaciones de violencia que se producen por delincuencia común o por el conflicto armado es compleja, y que requiere una revisión de cada caso en forma particular, ponderando los elementos presentes para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado.

Con lo anterior, la Corte generó una ampliación fundamental para los alcances de la Ley 1448 de 2011, en tanto la misma se comprendió inicialmente como un instrumento para el reconocimiento de víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, lo que implicó una definición restrictiva que impidió un ejercicio amplio y consecuente con el universo producto del conflicto armado.

Asimismo, la Corte Constitucional indicó que la identidad del actor no es fundamental en el análisis de estas situaciones, como sí lo es entender las dinámicas de coacción, control territorial, disputas armadas y estrategias económicas. La Corte manifestó que más allá de una denominación, los efectos reales en territorio

¹⁵ En el artículo 43 de dicho decreto se reconoce que: “En razón a que el pueblo Rrom ha desarrollado históricamente su conciencia étnica a partir del nomadismo sea este real o simbólico, y por esto este derecho se ha visto afectado de manera diferencial con ocasión del conflicto armado”.



y sobre la población son los elementos fundamentales para valorar los eventos, pasando a expresarse ahora en términos de eventos ocurridos con ocasión del conflicto e introduciendo el concepto de relación cercana y suficiente.

De igual manera, la Corte mantuvo el seguimiento derivado de la Sentencia T-025 de 2004. Con el Auto 119 de 2013 retomó lo manifestado en la Sentencia C-781 de 2012 de no realizar una comprensión restrictiva de la definición sobre desplazamiento forzado interno del artículo 1 de la Ley 387 de 1997.

Ya en 2022, la Corte expidió el Auto 894 que enfatizó la necesidad de mejorar los mecanismos de prevención y protección a la población víctima, focalizando los territorios de Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, donde se encuentran los municipios con mayores impactos y persistencia del conflicto armado interno. Para ello solicitó la implementación de planes de choque en estas regiones.

En este orden de ideas, los antecedentes jurídicos revisados arrojan algunos elementos relevantes para la comprensión y el análisis de la configuración del desplazamiento forzado, destacando los siguientes puntos:

- Que este haya ocurrido desde y hacia lugares que se encuentren dentro de las fronteras nacionales.

- Que las personas afectadas tengan la calidad de protegidas por el Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- Que se deba abandonar el lugar de residencia o el lugar de actividades económicas habituales.
- Que el movimiento se dé por cuanto el grupo familiar ha sido vulnerado en su integridad física, seguridad, libertad personal o incluso la vida de alguno de los miembros, o porque hay una amenaza existente¹⁶.
- Que las dinámicas de riesgo y coacción en las cuales se inscriba el desplazamiento forzado interno sean consecuencia de situaciones con ocasión del conflicto armado interno, bien sea porque son un evento directo de este o que se encuentren en relación cercana y suficiente con él, o también por dinámicas de violencia generalizada.
- Que la residencia o el ejercicio de la actividad económica observa cierta regularidad en el tiempo para la época de los hechos, o revista una intención de ser regular¹⁷.

Es importante recordar que, para el caso de los sujetos étnicos, es fundamental el autoreconocimiento de las víctimas, en tanto el ejercicio de identidad étnica parte desde el sujeto y no puede ser establecida por las entidades¹⁸. Este autoreconocimiento permitirá la implementación de un enfoque diferencial tanto en el análisis de la situación que produce el desplazamiento forzado, como de las rutas de atención, asistencia y reparación derivadas de la inclusión en el RUV.

¹⁶ Sin embargo, este punto debe comprenderse de manera amplia, en tanto pueden darse situaciones en donde no se pueda definir que hay una amenaza particularizada o clara respecto al grupo familiar, pero la situación del entorno en el cual residen o ejercen sus actividades cotidianas es bastante complejo y se percibe una amenaza latente, tras lo cual se decide no esperar a que suceda alguna vulneración y salir del territorio.

¹⁷ Este elemento también puede ser complejo para el análisis, en tanto la regularidad de residencia o actividad económica puede no darse, porque la persona recientemente llega a residir en la zona o comienza a laborar en la misma. En este aspecto, si solamente se evaluara la regularidad como una situación de hecho se podría pensar que no se presenta, pero no se tendría presente que hay una intencionalidad de establecerse en el lugar o de trabajar de forma continua.

¹⁸ Cabe anotar que para el pueblo Rrom hay un componente de censos que realizan las mismas Kumpanias, por lo cual es importante verificar la pertenencia al pueblo relacionado.



www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A - 65
Complejo Logístico San Cayetano
- Bogotá, D.C.